

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

**PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS
DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)**

DOCUMENTO DE REFERENCIA



INDICE

1. ANTECEDENTES	2
2. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS. OBJETIVOS	3
2.1. Objetivos estratégicos	3
2.2. Objetivos de planificación ambiental y territorial	12
3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD	13
4. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO	18
5. ANÁLISIS AMBIENTAL	20
5.1. Metodología	20
5.1.1. Aspectos Ambientales Seleccionados	23
5.1.2. Información Ambiental Complementaria	30
5.1.3. Condicionantes Ambientales. Resumen	32
5.2. Resultados	34
5.2.1. Justificación del Ámbito de Estudio	34
5.2.2. Análisis de los Aspectos Ambientales	34
5.2.3. Información Ambiental Complementaria	38
6. CONCLUSIONES	40
7. SISTEMA DE INDICADORES AMBIENTALES	41
8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	43
8.1. Contenidos según el Anexo II.C de la Ley 7/2007	43
8.2. Aspectos a considerar en materia de prevención y control ambiental, calidad del aire y calidad hídrica	49
9. MODALIDAD DE INFORMACIÓN Y CONSULTA	51
ANEXO I: Cartografía	54
ANEXO II: Documentos recibidos durante la consulta realizada	55



1. ANTECEDENTES

Atendiendo a lo contemplado en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la legislación básica estatal de aplicación (Ley 9/2006 de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente), la Evaluación Ambiental de un plan o programa consiste en un proceso analítico que valora la forma en que éstos promueven el desarrollo sostenible, proporcionan un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuyen a la integración de los aspectos ambientales afectados.

El proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría ha sido iniciado, en calidad de órgano promotor, por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, cumpliendo lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la normativa básica estatal. La Consejería de Medio Ambiente toma parte en dicho procedimiento en calidad de Órgano Ambiental.

El presente Documento de Referencia (DR) atiende a lo contemplado en ambos textos normativos proponiendo cual debe ser la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), dentro del marco de mínimos indicado el anexo II. C de la Ley 7/2007.

El ISA, por tanto, deberá contener la información necesaria para dar a conocer de forma clara y justificada el grado de sostenibilidad del Plan atendiendo a sus posibles alternativas, efectos ambientales significativos y las medidas que puedan paliarlos, así como del seguimiento de los mismos.



2. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS. OBJETIVOS.

La efectiva integración ambiental de los objetivos y actuaciones que contemple el Plan sólo podrá lograrse a través del camino marcado por unos sólidos objetivos estratégicos y de la coherencia con la planificación ambiental y territorial afectada.

2.1. Objetivos estratégicos

Dentro de estos objetivos, el ISA deberá realizar un adecuado análisis valorativo de la coherencia del Plan con las políticas, directrices y objetivos sectoriales de sostenibilidad, turismo, medio ambiente marino y cambio climático establecidos por la Comisión Europea, así como con la planificación ambiental y territorial existente.

En concreto, cabe destacar al respecto lo siguiente:

- CONSEJO EUROPEO DE BRUSELAS 16 y 17 DE JUNIO 2005.
Conclusiones de la Presidencia DOC 10255/05.

DECLARACIÓN SOBRE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Desarrollo Sostenible, enunciado en el Tratado, constituye un objetivo fundamental de todas las políticas de la Comunidad Europea. Su objetivo es la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes del planeta y de las futuras generaciones. Se trata de preservar la capacidad de la Tierra para sustentar la vida en todas sus formas. Se basa en los principios de democracia y en el respeto de la ley y de los derechos fundamentales, incluidos la libertad y la igualdad de oportunidades. Garantiza la solidaridad entre los actuales habitantes y con las generaciones futuras. Trata de fomentar una economía dinámica con un alto nivel de empleo y educación, de protección de la salud, de cohesión social y territorial y de protección del medio ambiente en un mundo seguro y en paz respetando la diversidad cultural.

- COM(2005) 658 final. RELATIVA A LA REVISIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE. PLATAFORMA DE ACCIÓN. (13/12/2005).

La Estrategia para el desarrollo sostenible representa el marco político estratégico para abordar de la mejor manera las principales tendencias no sostenibles.



Un elemento esencial de este marco es la interrelación entre las tendencias. Un ejemplo claro lo representa el hecho de que, mediante el aumento del uso de energías renovables, se combate también el cambio climático. Igualmente, al mejorar la utilización del suelo, hacer que el transporte sea más sostenible y cambiar los modelos energéticos, protegemos también la biodiversidad. Por tanto, no deben considerarse de manera aislada las distintas estrategias y planes de acción.

La presente revisión destaca varios ámbitos fundamentales que requieren un impulso considerable de las más altas instancias políticas con el fin de implicar a los ciudadanos, acelerar la toma de decisiones y la adopción de medidas a todos los niveles, fomentar una reflexión más colectiva y acelerar la adopción de ideas nuevas y mejores. Reconoce la necesidad de evaluar periódicamente los progresos realizados y propone formas de hacerlo.

GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES: Algunos patrones de utilización de las tierras y los océanos han provocado un aumento de la contaminación, la congestión del tráfico y el consumo energético y han agravado el riesgo de inundaciones y pérdida de paisajes, hábitats y biodiversidad. Los patrones mundiales de utilización de recursos son inquietantes, puesto que están reduciendo la capacidad de regeneración de la tierra y los servicios que la naturaleza proporciona. La pérdida de biodiversidad, provocada en parte por el cambio climático, repercute en la economía, en particular sobre el turismo y los sectores como la agricultura, que dependen de los servicios del ecosistema (polinización, fertilidad del suelo, disponibilidad y calidad del agua) o sobre otros sectores que utilizan la información biológica como fuente de innovación.

Cada vez es mayor el convencimiento – en particular, en las empresas – de las enormes oportunidades asociadas a la inversión en innovación ecológica. El mercado de productos y procesos sostenibles deberá crecer para satisfacer la demanda de una clase media mundial en rápida expansión, que reclamará bienes de consumo y servicios respetuosos con el medio ambiente.

Principales iniciativas:

- La UE colaborará con los Estados miembros y las partes interesadas para fomentar la innovación ecológica y ampliar el mercado de las ecotecnologías. Los Estados miembros deben aplicar sus hojas de ruta sobre las tecnologías medioambientales. En el contexto del Séptimo Programa Marco de Investigación, la UE aportará fondos para propiciar la aplicación de medidas y estimular la investigación y el desarrollo tecnológico en ámbitos esenciales (hidrógeno, pilas de combustible, etc.).
- La Comisión elaborará un plan de fomento de la producción y el consumo sostenibles sobre la base de las iniciativas e instrumentos existentes, como las



políticas de recursos y residuos, la política de productos integrada y las normas, los dispositivos de gestión medioambiental y las políticas en materia de innovación y tecnología, con el fin de ampliar su incidencia, colmar las lagunas existentes y velar por que contribuyan a las iniciativas desarrolladas a escala mundial.

→ COM (2000) 547 final. SOBRE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS: UNA ESTRATÉGIA PARA EUROPA.

El problema biofísico fundamental de las zonas costeras radica en que el desarrollo de los ámbitos de gestión no se contiene en los límites de las capacidades ambientales locales. Las manifestaciones más comunes de esta situación son, entre otras, las siguientes:

- Erosión costera extendida, a menudo exacerbada por una infraestructura humana inadecuada y un desarrollo demasiado próximo al litoral. Las obras de ingeniería en algunas zonas portuarias han contribuido a acelerar la erosión del litoral adyacente por no tener debidamente en cuenta los procesos y la dinámica de la costa.
- Destrucción del hábitat, como consecuencia de una construcción y ordenación territorial poco planificadas o de la explotación del mar.
- Pérdida de biodiversidad, incluido el declive de las poblaciones de peces en la costa y en alta mar, debido al deterioro de las zonas costeras de desove.
- Contaminación del suelo y de los recursos hídricos, en la medida en que la contaminación de las fuentes marinas o interiores, incluidos los vertederos, se desplazan hacia el litoral.
- Problemas en cuanto a la calidad y cantidad de agua, dado que la demanda supera el suministro o la capacidad de tratamiento de las aguas residuales.

La gestión integrada de las zonas costeras es un proceso dinámico, pluridisciplinario e iterativo destinado a fomentar el desarrollo sostenible de las zonas costeras. Abarca todo un ciclo que incluye la recopilación de información, la planificación, la toma de decisiones, la gestión y el control de la aplicación. La gestión integrada de las zonas costeras se propone equilibrar, a largo plazo, los objetivos ambientales, económicos, sociales, culturales y recreativos, dentro de los límites que establece la dinámica natural.



La gestión integrada de las zonas costeras se basa en ocho principios:

- Una perspectiva amplia y global (temática y geográfica).
- Una perspectiva a largo plazo.
- Una gestión modulada en un proceso gradual.
- Reflejar la especificidad local

- Trabajar en sintonía con los procesos naturales.
- Una planificación participativa.
- Apoyo y participación de todas las instancias administrativas competentes.
- Recurrir a una combinación de instrumentos.

La estrategia comunitaria de gestión integrada de las zonas costeras consiste en una serie de acciones procedentes del Programa de Demostración sobre Ordenación Integrada de las Zonas Costeras (COM (95) 511), entre las que destaca la necesidad de compatibilizar las políticas de la Unión Europea en materia de naturaleza, transportes, pesca, agua, desarrollo rural, contaminación marina, contaminación de origen terrestre, residuos y aguas de lastre, con la gestión integrada de las zonas costeras.

En el caso de España, los objetivos estratégicos para la Gestión Integrada de las Zonas Costeras son los siguientes:

- Mejorar las condiciones ambientales, económicas y sociales de la zona costera y el uso de sus recursos bajo los principios del desarrollo sostenible.

- Revisar y adaptar el modelo de gestión y de toma de decisiones incorporando los ocho principios de la Gestión Integrada de las Zonas Costeras.

El primero de estos se concreta seis objetivos específicos de desarrollo sostenible:

1. Gestión sostenible de la interacción entre los procesos físicos naturales y la ocupación de la franja costera, incluyendo la aplicación de instrumentos urbanístico.
2. Protección y recuperación de los ecosistemas litorales.
3. Optimización del uso de los recursos naturales, incluyendo los recursos vivos, los recursos minerales y las fuentes de energía renovable respetando la capacidad de carga del sistema.
4. Seguridad frente al riesgo de accidentes ambientales y de catástrofes naturales en la costa.



5. Mejora en las dotaciones para el uso público y la accesibilidad a la costa bajo criterios de sostenibilidad.

6. Recuperación y promoción del patrimonio cultural vinculado a la costa.

→ COM (2007) 308 final. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LAS ZONAS COSTERAS (GIZC).

Esta evaluación identifica temas prioritarios para promover la GIZC así como el desafío que todas tienen por su exposición, cada vez mayor, a los riesgos y posibles impactos del cambio climático.

Para responder adecuadamente a este y otros desafíos, y para mejorar la preparación frente a posibles desastres y la eventual respuesta a los mismos, hace falta un planteamiento territorial coherente y transectorial. Puesto que los planes y programas actuales constituyen el marco de los años próximos, es urgente tomar ya decisiones de ordenación e inversión que incorporen los riesgos relacionados con los posibles efectos del cambio climático.

La GIZC contribuye a la creación de un marco apropiado para promover estrategias integrales de reducción de los riesgos y adaptación en las zonas costeras. El Libro Verde de la Comisión sobre adaptación al cambio climático (COM (2006) 275 final), y la estrategia integrada sobre prevención de desastres anunciada para 2008 en la Estrategia Política Anual para 2008 (COM (2007) 65 final) contribuirán a seguir promoviendo la adaptación a posibles riesgos relacionados, entre otras cosas, con el cambio climático en las zonas costeras europeas.

Resultado de esta evaluación, cabe destacar que la Comisión considera necesario apoyar la Gestión Integrada de Zonas Costeras al objeto de alcanzar un desarrollo medioambiental, social, económico y cultural equilibrado. De igual forma es preciso elaborar y aplicar estrategias de adaptación a los riesgos y posibles impactos relacionados con el cambio climático de manera plenamente coherente con los instrumentos de GIZC que se ocupan de peligros naturales o tecnológicos.

→ COM(2005) 670 final. ESTRATEGIA TEMÁTICA SOBRE EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

Las economías europeas dependen de los recursos naturales, incluidas las materias primas, por ejemplo los minerales, la biomasa y los recursos biológicos, de los medios naturales, como el aire, el agua y el suelo, de los



recursos de flujo, como las energías eólica, geotérmica, solar y de las mareas, y del espacio (superficie de los terrenos).

La manera en que se utilizan tanto los recursos renovables como los no renovables y la velocidad a la que se están explotando los renovables están debilitando rápidamente la capacidad del planeta para regenerar los recursos y servicios que nos brinda el medio ambiente y sobre los que se sustentan nuestra prosperidad y nuestro crecimiento.

Para el medio ambiente, el impacto negativo sería considerable. La alternativa puede ser adoptar un planteamiento coordinado que se anticipe a la necesidad de cambiar a pautas de consumo más sostenibles, lo cual puede aportar beneficios ambientales y económicos en Europa y todo el mundo.

Los responsables políticos se encuentran ante el desafío de facilitar y estimular el crecimiento evitando, al mismo tiempo, un empeoramiento del estado del medio ambiente. Crecimiento y protección del medio ambiente no son dos objetivos opuestos. El uso eficaz de los recursos contribuye al crecimiento. A largo plazo, el uso ineficaz y una explotación excesiva de los recursos renovables pueden frenarlo.

El uso sostenible de los recursos, que lleva aparejados una producción y un consumo sostenibles, es, por tanto, un ingrediente imprescindible de la prosperidad a largo plazo tanto en la Unión Europea como en todo el mundo.

Para poder invertir esas tendencias insostenibles, detener la degradación del medio ambiente y preservar los servicios esenciales que brindan los recursos naturales, la política ambiental tiene que hacer algo más que controlar las emisiones y los residuos. Es necesario encontrar medios para identificar los impactos ambientales negativos que provoca el uso de materiales y energía a lo largo de ciclos de vida y determinar su importancia. Es preciso conocer así los impactos acumulativos y globales a lo largo de una cadena causal para encauzar las medidas políticas de manera que puedan ser lo más eficaces posible para el medio ambiente y más rentables para las autoridades públicas y los agentes económicos.

El planteamiento estratégico para favorecer un uso más sostenible de los recursos naturales debería conducir, con el tiempo, a un aumento de la eficiencia de los recursos junto con una reducción del impacto ambiental negativo de su uso de manera que las mejoras globales en el medio ambiente vayan acompañadas de crecimiento. El objetivo general es, por tanto, reducir los impactos ambientales negativos que se derivan del uso de recursos naturales en una economía en crecimiento, concepto conocido como «disociación». En la práctica, lo que se pretende es reducir el impacto del uso de los recursos y, al mismo tiempo, aumentar la productividad global de los



recursos en la economía de toda la Unión Europea. En el caso de los recursos renovables, se trata también de permanecer por debajo del umbral de la sobreexplotación.

Para conseguir este objetivo, la estrategia prevé medidas dirigidas a:

- Conocer y comprender mejor cómo se utilizan los recursos en Europa, sus impactos ambientales negativos y su importancia en la Unión Europea y en el mundo.
- Elaborar herramientas para seguir los avances en la Unión Europea, los Estados miembros y sectores económicos, e informar al respecto.
- Impulsar la aplicación de planteamientos y procesos estratégicos tanto en sectores económicos como en los Estados miembros, y animarles a que elaboren los planes y programas correspondientes.
- Sensibilizar a las partes interesadas y los ciudadanos acerca de los importantes efectos ambientales negativos que se derivan del uso de los recursos.

La política de medio ambiente hace cada vez más hincapié en planteamientos integrados y en las relaciones entre medios naturales (aire, agua y suelo), así como en desarrollar políticas sobre temas medioambientales transversales que prestan más atención al uso sostenible de los recursos (por ejemplo, cambio climático, biodiversidad, etc.). Se han desarrollado planteamientos no legislativos, por ejemplo la Política de Productos Integrada, específicamente para reducir los impactos ambientales negativos de los productos a lo largo de su ciclo de vida (producción, utilización y eliminación). A nivel nacional, los Estados miembros pueden recurrir a los resultados de las evaluaciones de impacto ambiental y de las evaluaciones ambientales estratégicas para reducir los impactos ambientales negativos del uso de los recursos en proyectos o planes concretos, así como en programas y políticas.

Asimismo se deberá evaluar la inclusión en el Plan de las directrices y objetivos sectoriales de sostenibilidad enunciadas en otras Comunicaciones de la Comisión Europea, entre las que destacan:

- COM (2005) 504. Estrategia temática sobre la protección y la conservación del medio ambiente marino.
- COM (2006) 275 final. Libro Verde. Hacia una futura política marítima de la Unión: perspectiva europea de los océanos y los mares.
- COM (2003) 716 final. Orientaciones básicas para la sostenibilidad del turismo europeo.



- COM (2007) 2 final. Limitar el calentamiento mundial a 2°. Medidas necesarias hasta 2020 y después.

Complementariamente, habrán de ser contemplados los siguientes objetivos específicos:

Usos del suelo

- Los usos portuarios serán acordes con la capacidad de carga del litoral de influencia, entendida como el nivel máximo de utilización que se puede hacer de un sistema territorial sin alterar de forma significativa su funcionamiento.
- Impedir posibles tendencias a una progresiva decadencia ambiental en el entorno de los nuevos usos y la aparición de impactos ambientales difusos y acumulativos.
- Preservar los espacios de relevancia natural.

Movilidad y sistemas de transporte

- Contemplar la accesibilidad por medios públicos de transporte.
- Prevenir los efectos negativos del aumento del tráfico.
- Determinar de forma precisa los impactos en materia de emisiones y ruido. Definir medidas adecuadas para su control y corrección.

Fragmentación del territorio y biodiversidad

- Reducir al máximo el efecto barrera. Mantenimiento de la continuidad y conectividad entre los lugares con valores naturales afectados, asegurando la permeabilidad de la fauna asociada. Proteger la diversidad biológica.
- Limitar al mínimo necesario la ocupación de suelo, en especial el suelo de alto valor ambiental, de dominio público marítimo-terrestre y de zona de servidumbre de protección.
- Mantener el equilibrio ecológico de las aguas litorales favoreciendo la protección integral del ecosistema litoral.



Sistema energético

- Hacer un uso eficiente de las fuentes de energía convencionales fomentando el ahorro y el uso de energías renovables.

Sistema Hidrológico

- Compatibilizar los usos portuarios con la dinámica hidrológica y sedimentaria de los cursos de agua superficiales y de las aguas litorales.

Turismo

- Favorecer un modelo de turismo sostenible respetuoso con la capacidad de acogida de las zonas naturales y culturales del ámbito.
- Propiciar un turismo náutico y unas actividades recreativas náuticas equilibradas que mantengan los vínculos con el medio ambiente y la cultura locales.

Riesgos ambientales

- Evaluar posibles riesgos tecnológicos y naturales asociados.
- Realizar de planes de emergencia.
- Regular la localización de actividades para mejorar prevención y actuación ante accidentes que puedan afectar al medio ambiente y la salud pública.



2.2. Objetivos de planificación ambiental y territorial.

Dentro de este tipo de objetivo el ISA tendrá que analizar la forma en que el Plan asume las determinaciones de los siguientes elementos de planificación ambiental y territorial desarrollados en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda
- Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana.
- Plan Andaluz de Medio Ambiente.
- Plan Andaluz de Humedales.
- Planificación de espacios naturales protegidos.
- Plan Andaluz de Conservación de la Biodiversidad.
- Planes de recuperación de especies amenazadas.
- Plan Andaluz de Aves Acuáticas.
- Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.
- Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno.
- Planificación hidrológica y programación de infraestructuras.
- Plan Director de Riberas de Andalucía.
- Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos.
- Plan de Policía de Aguas.
- Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.



El Plan Andaluz de Medio Ambiente 2004-2010 contempla dentro el Área 6 “Gestión Ambiental Integrada del Litoral” la necesidad de realizar una gestión integrada y uso sostenible de ecosistemas y recursos naturales, así como de reforzar los aspectos de conservación de especies, hábitats y paisajes. Así, incluye un programa específico de gestión ambiental del litoral para garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica del litoral, proteger los hábitat y especies de flora y fauna que lo componen, así como prevenir los potenciales impactos derivados de la concentración de la población y las actividades, particularizando en lo siguiente:

- Preservar la calidad de las aguas y los ecosistemas litorales frente a la amenaza de vertidos.
- Mejorar la calidad de las aguas y recuperar las zonas degradadas.
- Impulsar las actividades de delimitación administrativa y física de los bienes que integran el dominio público marítimo-terrestre.
- Intensificar las labores de policía con el fin de hacer efectiva la prohibición de acumular residuos sólidos, escombros y otras sustancias que constituyan peligro de contaminación de las aguas o degradación de los hábitats litorales.

3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible define el camino hacia el desarrollo sostenible y establece las claves sobre las que se debe actuar: desde conservación y uso sostenible de la biodiversidad, a la relación de empleo-medio ambiente, coordinación institucional, lucha contra la desigualdad y la pobreza o la cooperación internacional, pasando por consideraciones sobre energía, agua, turismo sostenible, desarrollo industrial o participación ciudadana, entre otras.

De forma semejante a lo contemplado respecto a los objetivos ambientales, el ISA mostrará una especial atención a la forma en que el Plan integra los principios de sostenibilidad, criterios operativos y orientaciones temáticas planteadas en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible según se indica a continuación.



Principios.

- El derecho al desarrollo debe ejercerse de forma equilibrada entre las necesidades socioeconómicas y ambientales de las generaciones presentes y futuras.
- El medio ambiente es un bien de interés general de todas las personas y, como interés colectivo que es, debe prevalecer sobre el individual.
- La protección del medio ambiente debe incorporarse al proceso de desarrollo, a los modelos económicos y a las acciones e intervenciones públicas y privadas.
- Es necesario valorar de forma preventiva los efectos positivos y negativos de cualquier acción humana sobre el medio ambiente, así como mejorar la integración entre los procesos económicos y ecológicos, y garantizar la reducción, en la medida de lo posible, de los riesgos naturales y tecnológicos para la salud y la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente.
- La acción conjunta y complementaria de las iniciativas públicas y privadas deben ir orientadas a apoyar sistemas de producción limpia y su integración en el tejido productivo como un elemento fundamental de desarrollo sostenible.

Criterios operativos.

- Criterio de irreversibilidad cero: Reducir a cero las intervenciones acumulativas y los daños irreversibles.
- Criterio de aprovechamiento sostenible: Las tasas de usos de los recursos renovables no pueden ser superiores a las tasas de regeneración de estos recursos.
- Criterio de la emisión sostenible: Las emisiones de desechos y residuos no deben ser superiores a las capacidades naturales de asimilación de los ecosistemas a los que se emiten esos residuos.
- Criterio de eficiencia tecnológica: Han de favorecerse las tecnologías que aumenten la productividad de los recursos frente a las tecnologías que incrementen la cantidad extraída de recursos.
- Criterio de precaución: Ante la magnitud de los riesgos potenciales a que nos enfrentamos, se impone una actitud de vigilante anticipación que identifique y descarte de entrada, las vías que podrían llevar a desenlaces catastróficos.
- Criterio de prevención: Evitar, en lo posible, las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y adoptar un papel activo respecto a la prevención de los riesgos comprobados, de carácter natural o tecnológico, en las tres dimensiones del desarrollo sostenible (ambiental, social y económica).



Criterios de conservación y uso sostenible de la biodiversidad:

- Incorporar, en los planes, programas y políticas sectoriales, las diferentes estrategias para la gestión, conservación y recuperación de las zonas costeras, respetando los procesos naturales de dinámica litoral y los hábitats marinos.
- Desarrollar y coordinar programas de investigación del medio marino relacionados con la caracterización, control y conservación de la biodiversidad, evaluación de impactos y vigilancia ecológica y de la calidad ambiental de las aguas y los fondos sublitorales, así como la difusión pública de los resultados.
- Elaborar, aprobar y desarrollar planes de recuperación y conservación de especies vulnerables o en peligro de extinción, tanto en el interior como en el exterior de los espacios protegidos, en colaboración con los agentes implicados.
- Proteger el litoral desde la zona de dominio público hasta 200 metros de profundidad: los fondos rocosos en general y los blandos donde se asienten praderas de fanerógamas marinas, la zona intermareal, marismas y estuarios, dunas y acantilados, así como las áreas de cría y engorde de especies de interés comercial.
- Eliminar los vertidos incontrolados al mar de residuos, basuras y cualquier clase de desechos.
- Potenciar el desarrollo de programas de investigación y seguimiento de la diversidad andaluza.
- Fortalecer la red andaluza de espacios naturales protegidos dentro de la red natura 2000, de manera que se garantice la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos y culturales mediante una adecuada gestión.
- Desarrollar técnicas de conservación de la biodiversidad, tomando como referencia aquéllas que ya se utilizan en los espacios naturales protegidos y en los centros en los que se reúnen y gestionan alguno de los principales elementos de dicha diversidad biológica.
- Planificar y regular corredores ecológicos, dotándolos de la figura legal apropiada, que permitan la conexión entre poblaciones, comunidades y ecosistemas de interés biológico. dichos corredores deben integrarse en los instrumentos de planificación de la zona o comarca correspondiente y sintonizar con sus correspondientes modelos de desarrollo socioeconómico.



Orientaciones temáticas

Las temáticas abordadas por la Estrategia con implicaciones en el Plan son muy diversas: conservación del mundo marino y costero, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, gestión del agua, paisajes andaluces, planificación del territorio y aprovechamiento racional del suelo, protección atmosférica y clima, consumo y producción de energía, transporte, y gestión racional de los residuos, de las que cabe destacar las siguientes orientaciones a considerar:

- Incorporar, en los planes, programas y políticas sectoriales, las diferentes estrategias para la gestión, conservación y recuperación de las zonas costeras, respetando los procesos naturales de dinámica litoral y los hábitats marinos.
- Desarrollar y coordinar programas de investigación del medio marino relacionados con la caracterización, control y conservación de la biodiversidad, evaluación de impactos y vigilancia ecológica y de la calidad ambiental de las aguas y los fondos sublitorales, así como la difusión pública de los resultados.
- Elaborar, aprobar y desarrollar planes de recuperación y conservación de especies vulnerables o en peligro de extinción, tanto en el interior como en el exterior de los espacios protegidos, en colaboración con los agentes implicados.
- Proteger el litoral desde la zona de dominio público hasta 200 metros de profundidad: los fondos rocosos en general y los blandos donde se asienten praderas de fanerógamas marinas, la zona intermareal, marismas y estuarios, dunas y acantilados, así como las áreas de cría y engorde de especies de interés comercial.
- Eliminar los vertidos incontrolados al mar de residuos, basuras y cualquier clase de desechos.
- Potenciar el desarrollo de programas de investigación y seguimiento de la diversidad andaluza.
- Fortalecer la red andaluza de espacios naturales protegidos dentro de la red natura 2000, de manera que se garantice la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos y culturales mediante una adecuada gestión.
- Desarrollar técnicas de conservación de la biodiversidad, tomando como referencia aquéllas que ya se utilizan en los espacios naturales protegidos y en los centros en los que se reúnen y gestionan alguno de los principales elementos de dicha diversidad biológica.



- Planificar y regular corredores ecológicos, dotándolos de la figura legal apropiada, que permitan la conexión entre poblaciones, comunidades y ecosistemas de interés biológico. Dichos corredores deben integrarse en los instrumentos de planificación de la zona o comarca correspondiente y sintonizar con sus correspondientes modelos de desarrollo socioeconómico.
- Fomentar el conocimiento a propósito del valor que tiene la conservación del litoral y el coste que supone su degradación.
- Fomentar las actuaciones de limpieza del litoral en lugares inaccesibles desde tierra, e n tornos portuarios, fondos marinos y zonas de especial interés ambiental y productivo.
- Mejorar la vigilancia de las capturas que se efectúan desde embarcaciones de pesca deportiva.
- Fomentar los aprovechamientos artesanales de bajo impacto y los procedimientos de pesca selectivos, que reduzcan al mínimo los descartes de captura y la destrucción de los fondos marinos.
- Ordenar los caladeros para garantizar la biodiversidad y la conservación de los recursos pesqueros, entre otras medidas, mediante el establecimiento de paradas biológicas, arrecifes artificiales y erradicando los métodos de pesca ilegales.
- Cooperar para el desarrollo y la coordinación de programas de investigación del medio marino, con el fin de mejorar la ordenación y gestión de los recursos marinos, especialmente los pesqueros. Fomentar la difusión pública de los resultados de dichos trabajos.
- Desarrollar programas de consumo responsable mediante una adecuada información, desarrollando campañas que sensibilicen a los ciudadanos y eviten, en especial, todas aquellas conductas relacionadas con el consumo y comercialización de inmaduros.
- Promover una ordenación en profundidad del litoral de Andalucía que permita la compatibilización de los usos del litoral con su equilibrio ecológico, evitando aquellos que lo alteren de forma importante e irreversible, (especialmente el crecimiento urbanístico excesivo y desordenado), y la racionalización de las infraestructuras y accesos al frente costero, favoreciendo accesos en peine.
- Favorecer la protección integral de los ecosistemas litorales: terrenos forestales, dunas, arrecifes, acantilados.



- Fomentar el conocimiento a propósito del valor que tiene la conservación del litoral y el coste que supone su degradación.
- Fomentar el desarrollo de planes de regeneración en áreas costeras degradadas.
- Impulsar la realización de estudios orientados a crear un sistema de información geográfica del litoral que permita un seguimiento, riguroso y fiable, de su evolución.
- Impulsar nuevos proyectos destinados a mejorar la calidad ambiental en los municipios costeros, mediante la integración de las políticas urbanísticas y ambientales.
- Evaluar la capacidad de carga turística del litoral y de los espacios naturales protegidos, teniendo en cuenta la necesaria conservación del patrimonio natural, paisajístico e histórico-cultural y la propia realidad social de estos territorios.
- Coordinar las políticas turística, ambiental y urbanístico-territorial, de manera que, entre ellas se establezca una sinergia de efectos positivos y no a la inversa.
- Realizar una promoción turística responsable para que el turista disponga de la máxima información posible acerca de los valores naturales, paisajísticos, sociales y culturales de las áreas de destino y su correcto disfrute, lo que facilitará un mayor respeto hacia los mismos.

4. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

El diseño del Plan deberá tener presente que las condiciones climáticas y las características del medio se encuentran actualmente en proceso de modificación como consecuencia de este fenómeno, lo que implicará importantes impactos como la subida del nivel del mar, la modificación del régimen de corrientes, la alteración de las condiciones climáticas, etc. Por tanto, se debería tener presente una perspectiva de adaptación frente al cambio climático a la hora de definir el Plan así como sus indicadores de seguimiento.

Por otra parte, ante la evidencia de que, pese a que se logre una reducción global de las emisiones de GEI, los impactos ambientales del cambio climático sobre los sistemas terrestres y costeros serán significativos, se han planteado diferentes iniciativas destinadas a evaluarlos y planificar una respuesta anticipada.



En este campo es de especial interés, a nivel estatal, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC). A nivel autonómico, cabe destacar las siguientes las siguientes iniciativas de la Junta de Andalucía:

- Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
- Plan Andaluz de Acción por el clima: Programa de Mitigación.
- Plan Andaluz de Acción por el clima: Programa de Adaptación.

Sobre la base de esta planificación, el ISA deberá desarrollar un sistema operativo en materia de mitigación y adaptación al Cambio Climático fundamentado en los siguientes principios:

- Reducción de la emisión de gases efecto invernadero.
- Promoción de la producción y uso de energías renovables.
- Promoción del ahorro y la eficiencia energética.
- Conservación de los sumideros de carbono.
- Reducción de los riesgos ambientales de origen climático.
- Reducción de la vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático.

El análisis que realice el ISA sobre la contribución del Plan a las causas del cambio climático, es decir en cuanto a las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- Las emisiones de la navegación asociada al puerto pueden evaluarse en base a datos aportados por el suministrador de combustible.
- Las emisiones de las fuentes fijas existentes han de ser recopiladas de manera individualizada, teniendo presente que operarán en gran medida a través de concesiones y autorizaciones.
- Las emisiones del tráfico rodado asociado a la actividad portuaria pueden ser estimadas en base a factores de emisión aportados por fuentes reconocidas.
- El transporte marítimo de pasajeros y mercancías desplaza a otros medios de transporte, por lo que el impacto de su potenciación debe ser evaluado teniendo presente tanto las emisiones generadas como las evitadas.



5. ANÁLISIS AMBIENTAL

De forma previa a la determinación del alcance de contenidos objeto de inclusión en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan, se realiza un análisis, y descripción de la metodología utilizada para el mismo, que identifica los principales elementos del medio ambiente y afecciones ambientales relacionados con el Plan.

5.1. Metodología

El análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de diseñar y evaluar el Plan o Programa en cuestión.

En una primera fase se determina el ámbito de actuación del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza del Plan o Programa, de las características del territorio donde se pretende ubicar¹, así como, en su caso, de su área de influencia definida en función de su previsible afección sobre los condicionantes ambientales considerados.

Delimitada el área de estudio del informe la siguiente etapa consiste en identificar la naturaleza de los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente, previamente seleccionados que, en función de su presencia y, de su comportamiento respecto de las medidas² que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental, deberán tenerse en cuenta a la hora de evaluar la ubicación del Plan o Programa.

¹ Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el "Documento Inicial"; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

² La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica.



Conceptos de *elementos del medio ambiente* y *medidas* en el ámbito de la metodología desarrollada³

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.

.....

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se señalan indistintamente tanto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, como en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con la denominación de **aspectos ambientales**. Por tanto, a los efectos de este informe, los condicionantes ambientales son solo aquellos aspectos ambientales que se han considerado imprescindibles a la hora de evaluar los efectos que un plan o programa puede tener en el medio ambiente.

Por tanto, los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (fauna y flora catalogada o de interés, hábitats de interés comunitario, etc.) o bien por la presencia de una medida concreta (Espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.).

En este sentido, si la legislación reguladora del elemento del medio ambiente analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, podrá categorizarse el condicionante ambiental en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

³ Ambos términos, elementos del medio ambiente y medidas en la GICA se denominan aspectos ambientales



- 1- Condicionantes severos. (Tipo 1)
- 2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)
- 3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el catálogo andaluz de especies amenazadas se clasifican en alguna de las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat, vulnerables y de interés especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En Peligro de Extinción	Severo
Sensibles a la Alteración de su Hábitat	Severo
Vulnerable	Moderado
Interés Especial	Leve

Si por el contrario, la normativa de un aspecto ambiental considerado resulta de especial relevancia como para su consideración como un condicionante ambiental y no admite ningún tipo de categorización, este adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares. En el caso de los hábitat de interés comunitario, se muestra, aparentemente, un comportamiento distinto que se explicará a la hora de desarrollar este condicionante ambiental en el epígrafe correspondiente.

Clasificados y cartografiados los aspectos ambientales que funcionan como condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se regirá siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales analizados.

El producto final de todo el análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los aspectos ambientales se comportarán como condicionante ambientales pero con un carácter leve y aquéllas donde no se presentarán tensiones, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían



las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el Plan o Programa.

Se completa el presente informe así como la documentación cartográfica, con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que carece, en líneas generales, de soporte normativo.

5.1.1. Aspectos ambientales seleccionados

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3, en función de las características del Plan o Programa. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia de la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000, está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Dichos espacios se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido traspuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, incluye como



figura protegida las Zonas de Importancia Comunitaria, que podrán ser de dos clases: Zonas de Especial Protección para las Aves y Zonas Especiales de Conservación.

2. 1) Lugares de Importancia Comunitaria (LICs)

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y los hábitat de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los Anexos I⁴ y II⁵ de esta Ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 45 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.

Todo ello motiva que la presencia de LICs en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

⁴ Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

⁵ Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.



2. 2) Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs

En el caso de las ZEPAs, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido traspuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y que dota a estos espacios la consideración de espacios protegidos Red Natura 2000 y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

3) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICs)

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de Hábitats de Interés Comunitario que no se han considerado como LIC se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por tanto, la presencia en el ámbito de estudio de la actuación de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de las especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).

4) CATÁLOGO DE HUMEDALES

En el caso de los humedales habrá que hacer una distinción en función del Plan o Programa. Así, todos aquellos relacionados con la planificación hidrológica no se considerará este aspecto como condicionante ambiental por formar parte de los propios objetivos y criterios que definirán dicha planificación. En el resto de los casos el tipo de condicionante dependerá si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo (tipo 1). En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado (tipo 2).



5) ESPECIES AMENAZADAS

Aquellas zonas que se identifican como áreas de distribución de especies incluidas tanto en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, regulado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres como en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, constituirán áreas que actúan como condicionante ambiental, clasificando éstos en función del peso específico que tenga la categoría de la especie considerada con respecto del resto de categorías posibles.

5. 1) Fauna

A continuación se recoge los tipos de condicionantes ambientales establecidos en cada una de las normas vigentes reguladoras de este aspecto ambiental.

5.1.1) Categorización de las especies según la norma reguladora

a) Especies faunísticas incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Protegidas

En función de la categoría de amenaza el condicionante ambiental podrá ser:

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En Peligro de Extinción	Severo
Sensibles a la Alteración de su Hábitat	Severo
Vulnerable	Moderado
Interés Especial	Leve

b) Especies de la fauna incluidas en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE y en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE



Norma	Dva. 92/43		Dva. 79/409	
Anexo	Anexo II		Anexo IV	Anexo I
Especie	Prioritarias	No prioritarias		
Condicionante ambiental	Severo	Moderado	Severo	Moderado

5.1.2) Categorización resultante de cruzar ambas normativas

Es necesario cruzar las categorizaciones de los condicionantes ambientales establecidas en ambas normas con objeto de normalizarlas, con motivo de evitar que aquellas especies identificadas tanto en la norma autonómica como en la europea respondan a una categorización diferente.

FAUNA AMENAZADA	CAEP⁶		Directiva 92/43/CEE			Directiva 79/409/CEE	A	
			ANEXO II		Anexo IV	Anexo I		
			Prioritarias	No prioritarias				
		P ext.	Severo	Severo	Severo	Severo		Severo
		SAH	Severo	Severo	Severo	Severo		Severo
V.	Severo	Moderado	Severo	Moderado	Moderado			
I. E	Severo	Moderado	Severo	Moderado	Leve			
B		Severo	Moderado	Severo	Severo			

Abreviatura	Correspondencia
P ext.	Especie en Peligro de extinción
SAH	Especie Sensible a la alteración de su hábitat
V.	Especie Vulnerable
I. E	Especie de Interés especial
A	Especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas pero no incluidas en ninguno de los anexos de las Directivas
B	Especies incluidas en cualquiera de los anexos de las Directivas pero no incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas

Es importante tener presente el Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la Lista de Especies Protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En esta norma se incluyen algunas especies que no están amenazadas y, por lo tanto, no están incluidas en el catálogo

⁶ Catálogo Andaluz de Especies Protegidas



andaluz de especies amenazadas. Considerándose la presencia de éstas como condicionante ambiental leve, a excepción de dos, que son: *Canis lupus* y *Emys orbicularis* que están afectadas por la Directiva 92/43/CEE, adquiriendo el carácter de condicionante ambiental severo por estar ambas especies en el Anexo IV, además del II de dicha norma.

5.2) Flora

Al igual que en la fauna, en la flora, se opera de la misma forma, con la particularidad de que el anexo IV de la Directiva 92/43/CEE lo componen las especies del anexo II, excepto las briofitas, más una serie de especies listadas; por tanto, todas aquéllas recogidas en el anexo II funcionan como condicionante ambiental severo, con independencia de si las especies son o no prioritarias. Además, las especies de briofitas del anexo II son todas ellas prioritarias. Ello supone que, cualquier especie de flora incluida en la Directiva 92/43/CEE funciona como condicionante ambiental severo.

5.2.1) Categorización de las especies según la norma reguladora

a) Especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Protegidas

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En Peligro de Extinción	Severo
Sensibles a la Alteración de su Hábitat	Severo
Vulnerable	Moderado
Interés Especial	Leve

b) Especies incluidas en los anexos II y IV de la Dva. Hábitat

Directiva 92/43/CEE	Severo
----------------------------	--------

5.2.2) Categorización resultante de cruzar ambas normativas



FLORA AMENAZADA			Directiva 92/43/CEE	A
	CAEP⁷	P ext.	Severo	Severo
		SAH	Severo	Severo
		V.	Severo	Moderado
		I.E.	Severo	Leve
B		Severo		

Abreviatura	Correspondencia
P ext.	Especie en Peligro de extinción
SAH	Especie Sensible a la alteración de su hábitat
V.	Especie Vulnerable
I. E	Especie de Interés especial
A	Especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas pero no incluidas en ninguno de los anexos de las Directivas
B	Especies incluidas en cualquiera de los anexos de las Directivas pero no incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas

6) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

⁷ Catálogo Andaluz de Especies Protegidas



7) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estaría ante un condicionante ambiental severo (tipo 1); en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este aspecto ambiental dejaría de funcionar como condicionante para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

8) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

Al igual que en el caso de los humedales, la consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa. Así, en aquellos relativos a la planificación hidrológica este aspecto ambiental no funcionará como condicionante por constituir el objeto del Plan o Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

- Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1).
- Zona de policía de aguas (100 metros): Condicionante ambiental moderado (Tipo 2).

9) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este aspecto ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público⁸, por lo que se clasificará inicialmente como condicionante ambiental severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de las mismas.

5.1.2. Información ambiental complementaria

Se incluye información ambiental considerada de interés y que debe ser tenida en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental y consideración de alternativas, pero que a diferencia de la reseñada con anterioridad (apartado

⁸ Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, De 21 De Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía



3.1.1), carece en el momento de elaboración del Plan de una regulación por normativa específica.

1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

2) ZONAS DE INTERÉS PARA AVES ESTEPARIAS

Se ha adjuntado como información ambiental adicional aquellas áreas contenidas en el “Programa de actuaciones para la Conservación de Aves Esteparias”. El programa contempla, entre otras acciones, la delimitación de áreas prioritarias susceptibles de protección. El resultado del programa es el documento denominado "Aves esteparias en Andalucía. Bases para su conservación". Donde se define la red de Zonas de Importancia para las Aves Esteparias en Andalucía, integrada por un total de 23 espacios ampliamente repartidos por la geografía andaluza.

3) AREAS IBAs (Áreas Importantes para las Aves)

A pesar de la importancia de estas áreas como referente a la hora de designar las ZEPAS, el carecer de marco normativo fundamenta el hecho de incluirla en el presente apartado.

4) PENDIENTE

Se ha incorporado la información relativa a la clinometría por ser la pendiente uno de los principales factores que afectan a la erosión. Los intervalos de las pendientes se han agrupado en tres clases según su influencia sobre el riesgo de erosión, tal y como se recoge en la tabla siguiente.

Clase	Pendiente	Riesgo de erosión
1	<10	Muy bajo
2	≥10 <20	Bajo
3	≥ 20 %	A partir del 20% de pendiente el riesgo de erosión va incrementándose desde un nivel medio hasta muy alto.



5.1.3. Condicionantes ambientales. Resumen.

TABLA RESUMEN DE LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

ASPECTOS AMBIENTALES		TIPO DE CONDICIONANTES
Espacios Naturales Protegidos		SEVERO (Tipo 1)
Espacios Protegidos Red Natura 2000	LICs	SEVERO (Tipo 1)
	ZEPAS	SEVERO (Tipo 1)
Hábitats de Interés Comunitario	Con hábitats y/o especies prioritarias	MODERADO (Tipo 2)
	Sin hábitats y/o especies prioritarias	LEVE (Tipo 3)
Humedales	Incluidos en el IHA ⁹	SEVERO (Tipo 1)
	No incluidos en el IHA	MODERADO (Tipo 2)
Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares		SEVERO (Tipo 1)
Montes Públicos		SEVERO (Tipo 1)
Red hidrográfica	Zona de servidumbre	SEVERO (tipo 1)
	Zona de policía	MODERADO (Tipo 2)
Vías Pecuarias		SEVERO (Tipo 1)

Las peculiaridades que presenta la fauna y flora amenazada obliga a que en la tabla resumen se trate de forma diferente al del resto de aspectos ambientales seleccionados, según se recoge en la tabla siguiente.

⁹ IHA: inventario de Humedales de Andalucía



FAUNA AMENAZADA	CAEP ¹⁰	Dva. 92/43/CEE			Dva. 79/409/CEE	A
		ANEXO II		Anexo IV	Anexo I	
		Prioritarias	No prioritarias			
	P ext.	Severo	Severo	Severo	Severo	Severo
	SAH	Severo	Severo	Severo	Severo	Severo
	V	Severo	Moderado	Severo	Moderado	Moderado
	I. E	Severo	Moderado	Severo	Moderado	Leve
	B	Severo	Moderado	Severo	Severo	

FLORA AMENAZADA	CAEP ¹¹	Dva. 92/43/CEE		A
	P ext.	Severo	Severo	Severo
	SAH	Severo	Severo	Severo
	V.	Severo	Moderado	Moderado
	I. E	Severo	Leve	Leve
	B	Severo		

El significado de las abreviaturas utilizadas en la columna del Catálogo Andaluz de Especies Protegidas de ambas tablas se recoge a continuación.

Abreviatura	Correspondencia
P ext.	Especie en Peligro de extinción
SAH	Especie Sensible a la alteración de su hábitat
V.	Especie Vulnerable
I. E	Especie de Interés especial
A	Especies incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas pero no incluidas en ninguno de los anexos de las Directivas
B	Especies incluidas en cualquiera de los anexos de las Directivas pero no incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas

¹⁰ Catálogo Andaluz de Especies Protegidas

¹¹ Catálogo Andaluz de Especies Protegidas



5.2. Resultados

5.2.1. Justificación del ámbito de estudio

La superficie seleccionada para la determinación de los condicionantes ambientales al Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría, se ha definido a partir de un polígono que englobe el área afectada por la propuesta de usos del plan, tal y como se refleja en la documentación cartográfica que acompaña al presente informe.

5.2.2. Análisis de los aspectos ambientales

Seguidamente se pasa a analizar los diferentes aspectos ambientales registrados en el ámbito territorial del Plan.

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Se ha identificado el Paraje Natural Marismas del Odiel en el área de estudio, según se refleja en el mapa nº 01. Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este aspecto ambiental, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS Red Natura 2000

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

El siguiente aspecto ambiental a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo.

De acuerdo con el mapa nº 02, parte del ámbito de estudio se caracteriza por identificarse el LIC Marismas del Odiel, cuyo código es ES0000025.

La identificación de estos lugares, que de acuerdo con la metodología utilizada funciona como condicionante ambiental severo, junto con la proximidad de otros LICs motiva la exigencia, según la legislación¹² reguladora de este aspecto ambiental, de una evaluación ambiental posterior que asegure la integridad de los lugares en cuestión.

¹² Artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ver epígrafe 2.1 de la metodología.



Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs¹³

Únicamente se ha identificado en el ámbito de estudio la ZEPA denominada Marismas del Odiel, cuyo código es ES0000025, según se recoge en el documento cartográfico nº 03.

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

Red de Espacios Naturales Protegidos

La colección cartográfica contiene el mapa nº04 denominado Espacios Protegidos Red Natura 2000, donde se incluye no sólo Lugares de Interés Comunitario y las Zonas de Especial Protección para las Aves registrados en el ámbito de estudio, sino, además, aquellos espacios identificados en las proximidades de dicho ámbito, con objeto de valorar la posible aplicación del artículo 45.4¹⁴ de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El mapa nº 05 reúne las áreas protegidas por instrumentos internacionales identificadas en el ámbito de estudio. La denominación de estos espacios, que actúan como condicionante ambiental de carácter severo, se muestran en la tabla siguiente.

Denominación del Área Protegida por Instrumentos Internacionales
--

Humedal Ramsar Marismas del Odiel
Reserva de la Biosfera Marismas del Odiel

¹³ Declaradas en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y que integran la Red Natura 2000 por la Directiva 92/43/CEE

¹⁴ Artículo recogido en el epígrafe 2.1 de la metodología.



4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC)

Tal y como se refleja en la metodología, sólo se cartografiarán aquellos hábitats no incluidos como Lugar de Interés Comunitario. Dentro de los hábitats identificados, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve. Así, de acuerdo con el mapa nº 06, los hábitats de interés identificados en la zona de estudio; su código, denominación y prioridad, se reúnen en la siguiente tabla.

Código UE	Denominación	Prioritario ¹⁵
1140	Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja.	
1150	Lagunas costeras	•
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	
1320	Pastizales de <i>Spartina</i> (<i>Spartinion maritimi</i>).	
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosae</i>).	
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	•
2110	Dunas móviles embrionarias	
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)	
2130	Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)	•
2250	Dunas litorales con <i>Juniperus</i> spp	•
2270	Dunas con bosques <i>Pinus pinea</i> y/o <i>Pinus pinaster</i>	•

5) CATÁLOGO DE HUMEDALES

Los humedales identificados en la zona de estudio se presentan cartografiados en el mapa nº 07. De su análisis se comprueba que, en dicha área se identifica el humedal conocido como Marismas del Odiel¹⁶. Espacio que al estar incluido en el Inventario de Humedales de Andalucía opera como condicionante ambiental severo.

¹⁵ Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo •

¹⁶ Código del humedal: 999001



6) ESPECIES AMENAZADAS

De acuerdo con la metodología propuesta, en este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, y que además, están incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Fauna incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas

Las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio del Plan se presentan en el documento cartográfico nº 08. En la tabla que se presenta a continuación se recoge: la especie faunística registrada, si está incluida en la Directiva 92/43/CEE o en la Directiva 2009/147/CEE (condición que motiva que la especie aparezca con un asterisco), su estatus de amenazada y el carácter del condicionante ambiental con el que funciona.

Especie	Categoría de amenaza	Condicionante Ambiental
<i>Fulica cristata</i> *	En peligro de extinción	Severo

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 10x10 kilómetros de lado.

7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Los árboles y arboledas de carácter singular registrados en el ámbito de estudio del Plan se reflejan en el documento cartográfico nº 09. Siguiendo la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas determinaciones futuras del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

En el caso particular del ámbito de estudio del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría, únicamente se han identificado un árbol singular. Su denominación y sus coordenadas UTM se recogen en la tabla siguiente.



Arboleda singular	Coordenadas UTM	
	X	Y
Eucalipto de La Peguera	147479.55	4124695.25

8) MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 10, se identifica la distribución de este condicionante ambiental de carácter severo. La denominación, así como, la matrícula del único monte público identificado se reúne en la tabla siguiente.

Denominación	Matrícula
Campo común de abajo	HU-70005-AY

9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 11 recoge la red hidrográfica que discurre por la zona de estudio. Ello implica que, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, las márgenes de los terrenos que lindan con dichos cauces están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo y, a una zona de policía que actúa como condicionante moderado.

5.2.3. Información ambiental complementaria

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés aunque no sea condicionante para el desarrollo del plan.

1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).



Flora de interés

Únicamente se ha identificado en el área de estudio la especie perteneciente a la Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía¹⁷, *Cytisus grandiflorus* subsp. *cabezudo*, como flora de interés. Su distribución ha quedado reflejada en el mapa nº 13.01.

Especie de la Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía. UICN	Estatus
<i>Cytisus grandiflorus</i> subsp. <i>cabezudo</i>	Vulnerable

2) ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LA DIRECTIVA 92/43/CEE, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE. AÑO 1997.

Flora de la cobertura original de la Red Natura 2000, año 1997

El área de distribución de las especies botánicas identificadas en el ámbito de estudio e incluidas en la cobertura original empleada para la selección de los lugares propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000 se muestra en el mapa nº 13.02. En el caso particular del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría, se identifica, entre otras, la especie *Juniperus oxycedrus* subsp. *macrocarpa*. Especie que, aunque no pertenece a la Directiva 92/43/CEE, sí forma parte del conjunto de registros pertenecientes a dicha cobertura. Estos registros se seleccionaron no sólo por estar incluidos en dicha norma, sino por su importancia botánica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Especie
<i>Gaudinia hispanica</i>
<i>Juniperus oxycedrus</i> subsp. <i>macrocarpa</i>
<i>Thymus carnosus</i>

Fauna de la cobertura original de la Red Natura 2000, año 1997

Al igual que en el epígrafe anterior, el listado de especies que se reúne a continuación proviene de las coberturas originales utilizadas para el desarrollo e implementación de la Red Natura 2000, señalando en qué anexo de las Directivas

¹⁷ Catálogo elaborado por la UICN



92/43/CEE y 2009/147/CE se localizan las diferentes especies listadas. Teniendo en cuenta que:

- El Anexo II de la Directiva 92/43/CEE recoge las especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar Zonas Especiales de Conservación.
- El Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE reúne las especies animales y vegetales que requieren una protección estricta.
- El Anexo I de la Directiva 2009/147/CEE recoge las especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción en su área de distribución.

Espece	Anexo/s Dva. 1992/43/CEE	Anexo Dva. 2009/147/CEE
<i>Ardea cinerea</i>		I
<i>Ardea purpurea</i>		I
<i>Aythya nyroca</i>		I
<i>Circus aeruginosus</i>		I
<i>Egretta garzetta</i>		I
<i>Ixobrychus minutus</i>		I
<i>Larus genei</i>		I
<i>Lutra lutra</i>		I
<i>Mauremys leprosa</i>		I
<i>Oxyura leucocephala</i>		I
<i>Platalea leucorodia</i>		I
<i>Plegadis falcinellus</i>		I

3) AREAS IBA (Áreas Importantes para las Aves)

El área IBA reconocida en el territorio objeto de análisis representada en el mapa nº 13.03 es la denominada "Marismas del Tinto y el Odiel y Lagunas costeras de Huelva".

6. CONCLUSIONES

Tras el análisis de aquellos aspectos ambientales que funcionan como condicionantes y del examen del mapa resultante (mapa nº12), se puede concluir que todo el territorio correspondiente al ámbito territorial del Plan se caracteriza por presentar condicionantes de tipo severo, con la particularidad de que se identifican en dicha superficie todos los aspectos ambientales excepto la flora amenazada.



Por tanto, a lo largo de las siguientes etapas del procedimiento de aprobación del plan, el territorio requerirá de un análisis más detallado de sus variables medioambientales de tal forma que se conjugue los aspectos ambientales con los económicos-sociales, representados estos últimos por la demanda existentes en los servicios de flota pesquera y de recreo, y la ampliación de la zona de servicio portuario, entre otros, con el objetivo de operar bajo el principio de sostenibilidad.

7. SISTEMA DE INDICADORES AMBIENTALES

El sistema indicadores pretende evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la detección de desviaciones y problemas que impidan la consecución de los objetivos propuestos.

Los indicadores ambientales se referirán a la mejora de la eficacia en el uso de los recursos, la disociación entre el uso de los recursos y los impactos ambientales y la disociación entre el crecimiento económico y los impactos negativos para el medio ambiente. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá seguir los progresos realizados en materia de integración ambiental.

En consonancia con los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad ya planteados, el sistema elegido es una combinación de variables indicadoras de presión, situación, impacto y respuesta que las propuestas de actuación del Plan pueden ejercer sobre el medio ambiente.

La misión de este sistema de indicadores es triple:

- Ofrecer una impronta del estado que presentan los factores ambientales sociales y económicos afectados por el Plan.
- Poder realizar un seguimiento ágil de dichos factores que revele la incidencia de las actuaciones derivadas del Plan.
- Valorar y poner de manifiesto las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

INDICADOR	UNIDAD
Atmósfera/Energía	
Consumo de energía eléctrica por sectores (energético, transporte, construcción, pesquero y recreo)	Kw
Producción de energía renovable para consumo interior: eólica, solar, etc.	Kw



INDICADOR	UNIDAD
Atmósfera/Energía	
Uso de energías renovables sobre el total de energía consumida	%
Eficiencia energética por sectores (transporte, pesquero y recreativo)	Kw/(viajero, t capturas, atraque)
Emisiones de CO ₂ por sectores (energético, transporte, construcción, pesquero y recreo)	t eq CO ₂ /año
Agua	
Consumo por sectores	m ³
Actividades cubiertas por sistemas de tratamiento de aguas residuales	%
Mejora de la calidad de las aguas litorales	%
Volumen de agua reutilizada	m ³
Volumen de vertidos de aguas residuales	m ³
Reducción de la carga contaminante vertida al litoral	%
Residuos	
Generación de residuos urbanos	kg/día
Recogida selectiva y reciclaje de residuos	Tn/año
Producción declarada de residuos peligrosos y MARPOL	%
Gestión de residuos MARPOL	%
Afección debida a vertido de residuos	Volumen
Afección debida a préstamos	Volumen
Biodiversidad y Espacios Naturales	
Superficie afectada con algún grado de protección	ha
Superficie afectada con hábitats o especies protegidas	ha
Superficie litoral	Ha
Superficie marina	Ha
Efecto barrera y fragmentación del territorio	Tamaño medio de los parches de hábitat que se generan
Sistema de Transporte	
Capacidad global de transporte público	Nº de viajeros
Consumo de recursos naturales	Recursos necesarios para desarrollar las actuaciones del Plan.
Suelo y paisaje	
Superficie ocupada por nuevos usos portuarios, servicios, turísticos, recreativos.	Ha
Riesgos	
Superficie de dominio público marítimo-terrestre ocupada	Ha
Accidentes con emisión de sustancias peligrosas	%



8. CONTENIDOS ESPECIFICOS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Ley 7/2007 en su Art. 39 menciona la necesidad de que el informe de sostenibilidad contenga, al menos, la información recogida en el Anexo II.C de la Ley. Por su parte la Ley 9/2006 de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente determina en su Art 8 que también se incluirá toda aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del informe.

Es por ello que complementariamente a lo mencionado en los anteriores apartados, el informe de sostenibilidad ambiental deberá atender específicamente a los contenidos que a tal efecto establece esta normativa de referencia, así como los que, por parte de los distintos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente, se consideran necesarios para asegurar la calidad del informe y consecuentemente el mantenimiento de los principios de protección del medio ambiente e integración ambiental del Plan.

8.1. Contenidos según el Anexo II.C de la Ley 7/2007

a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos.

Descripción de las principales actuaciones del Plan y del modelo de utilización del espacio portuario elegido. Objetivos principales y criterios de aplicación para la previsión de usos propuesta desde un enfoque amplio y una perspectiva estratégica y global. Interacciones con la ordenación territorial, sectorial y ambiental del ámbito. Adecuación con la Estrategia Española de Gestión Integrada de Zonas Costeras.

b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.

Se realizará una descripción del estado actual de los factores ambientales definitorios del ámbito del Plan, así como una valoración de la tendencia de los mismos en ausencia del Plan. En ambos casos, los factores a analizar guardarán relación con las principales interacciones ambientales ejercidas por el Plan.

c) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por la asignación de nuevos usos en los espacios portuarios actuales y en el dominio público marítimo-terrestre.



Se identificarán y describirán los valores ambientales presentes en los lugares objeto de ocupación permanente o temporal por la asignación de nuevos usos, en particular de la zona de nuevo puerto deportivo y su entorno de afección.

A este respecto objeto del Plan se ubica a lo largo de la desembocadura de la Ría de Punta Umbría, localizándose parcialmente dentro de los límites del Paraje Natural Marismas del Odiel, declarado Lugar de Importancia Comunitaria (ES0000025).

El principal valor ambiental de este LIC radica en la gran variedad de biotopos que presenta, (marisma bala, media, alta, interior y bandas arenosas), con características geomorfológicas particulares sobre las que se desarrolla una variada biocenosis. Los hábitats naturales catalogados en este espacio son hábitats costeros marinos, de marismas y de arenales costeros y dunas.

Los principales valores faunísticos están relacionados con la avifauna reproductora, invernante y migratoria que explota los importantes recursos de esta marisma. Las especies más comunes en la zona son los correlimos (*Calidris alba*, *C. alpina*, *C. canutus*, *C. ferruginea*, etc.), los chorlitejos (*Charadrius alexandrinus*, *C. dubius*, etc.) y los charranes (*Sterna albifrons*, *S. hirundo*, *S. paradisaea*, etc.).

El interés de la isla Saltés y restantes ecosistemas situados al norte y este de la zona de servicio portuario (marismas, fondas de fango, barras arenosas, etc.) puede entenderse desde diversos puntos de vista:

Geológico: Constituye un enclave de gran valor por ser representativo de los procesos evolutivos del estuario, estando sometida a procesos geomorfológicos de cambio de indudable valor didáctico.

Flora y vegetación: Poseen ecosistemas singulares con especies de elevado interés por su escasez y carácter endémico, siendo en este aspecto, el Bosque de la Cascalera, una de las mejores representaciones de bosques mediterráneos litorales de Andalucía, con un estado de conservación óptimo. Por su parte, en el acebuchal, el manejo ganadero ha diseñado un sistema de dehesa con pino piñonero, acebuches y *Osyris* de grandes dimensiones. Las marismas mareales y los sistemas dunares situados al sur y entre las ganchos arenosos, constituyen enclaves paisajísticos de gran valor y poseen una de las comunidades vegetales más ricas y diversas de la costa onubense, con especies endémicas muy escasas.

Fauna: La diversidad de hábitats integrado por marismas mareales, dunas, bosque mediterráneo, dehesas y pastos, permiten el desarrollo de una abigarrada fauna en la que destacan limícolas y ardeidos, constituyendo la más importante zona de alimentación de estas especies, debiéndose destacar igualmente la presencia constante e incipiente de águila pescadora, siendo la única zona de reproducción actual de Andalucía de dicha especie. Precisamente en esta zona, se



está llevando a cabo un proyecto de reintroducción del águila pescadora iniciada en 2004.

Deberá incluirse un análisis de la capacidad de carga admisible en la ría de Punta Umbría, tanto en cuanto a navegación como en cuanto a varadas, teniendo en cuenta los indicadores ambientales y técnicos necesarios. Este análisis deberá justificar el número de atraques y fondeos del Plan.

d) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el Plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

Es importante destacar al respecto el Artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad lo siguiente:

“4. Cualquier Plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con al gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.

“5. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones Públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.

La concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden sólo podrá declararse para cada supuesto concreto:



- a) *Mediante una Ley*
- b) *Mediante acuerdo del Consejo de Ministros, cuando se trate de planes, programas o proyectos que deban ser aprobados o autorizados por la Administración General del Estado, o del órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Dicho acuerdo deberá ser motivado y público*

“6. /.../ en caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritaria, señalados como tales en los anexos I y II, únicamente se podrán alegar las siguientes consideraciones:

- a) *Las relacionadas con la salud humana y la seguridad pública*
- b) *Las relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente*
- c) *Otras razones imperiosas de interés público de primer orden, previa consulta a la Comisión Europea.*

“7. La realización o ejecución de cualquier plan, programa o proyecto que pueda afectar negativamente a especies incluidas en los anexos II o IV que hayan sido catalogadas como en peligro de extinción, únicamente se podrá llevar a cabo cuando, en ausencia de otras alternativas, concurra alguna de las causas citada en el apartado anterior. La adopción de las correspondientes medidas compensatorias se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 5”.

e) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

f) Los probables efectos significativos del Plan sobre el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el dominio público marítimo-terrestre, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Es necesario considerar que el crecimiento urbano y servicios asociados en las zonas limítrofes al Paraje Natural Marismas del Odiel, implica una presión inducida sobre los valores a proteger, siendo necesario prestar especial atención a los efectos sinérgicos y acumulativos sobre los ecosistemas afectados, así como establecer medidas preventivas para mitigar o amortiguar los impactos sobre el medio. En este sentido, la fase de construcción de instalaciones y equipamientos, y la fase de funcionamiento supondrán directamente nuevas fuentes de contaminación lumínica, ruidos y molestias para la fauna y una potencial afección negativa indirecta al ecosistema circundante.



Es necesario considerar que el uso náutico de la ría y los requerimientos de mantenimiento de accesibilidad y maniobrabilidad en dicho espacio, teniendo en cuenta que el sistema estuario presenta un alto grado de colmatación por la estabilidad del nivel del mar, la disponibilidad de sedimentos y la disminución de las corrientes de marea, obligará a que los dragados de mantenimiento que ya se vienen efectuando en la entrada de la ría, sean posiblemente de mayor calado y envergadura. En este sentido se sabe que la distribución de las litofacies, y por tanto, de la dinámica biológica, está condicionada por la energía del medio y ésta, a su vez, por la disminución de la energía de onda de la marea al desplazarse hacia el interior, por lo que las consecuencias de Plan, van a repercutir directamente sobre dicha distribución y dinámica biológica, siendo necesario un análisis detallado de los efectos sobre el mencionado espacio natural protegido.

Deberán evaluarse las potenciales afecciones directas e indirectas, durante las tareas de construcción y explotación, sobre los hábitats naturales de la zona recogidos en los Anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y las especies de flora y fauna incluidas en estos mismos anexos o en cualquier catálogo de especies amenazadas ya sea a nivel autonómico o estatal.

Deberán evaluarse los riesgos ambientales asociados al Plan.

g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo de los anteriormente citados por la aplicación del Plan.

Respecto a los materiales generados durante el dragado del canal, se deberá presentar un estudio detallado del material a dragar, que incluya detalles de los volúmenes a extraer por tramas y analítica física y química, caracterización CEDEX y propuestas de gestión dependiente del destino final. En el caso de que los lodos fuesen eliminados en instalaciones terrestres, deberán disponer de la preceptiva autorización de gestor de residuos peligrosos o no peligrosos según corresponda. En este sentido se dispondrá de la correspondiente caracterización de los lodos conforme a lo establecido en la Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y las lista europea de residuos, al R. D. 363/95, de sustancias peligrosas, y a la Orden 13/10/89 (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. En el caso de que los lodos fuesen eliminados mediante su vertido en el mar, se procederá conforme a las "Recomendaciones para la Gestión del Material de Dragado" (CEDEX 1994) y previa clasificación y determinación físico-química, mediante la correspondiente caracterización de los materiales.

Deberá realizarse un estudio sobre las soluciones a adoptar para la gestión de los residuos de construcción y demolición producidos por el Plan, atendiendo a las previsiones del RD 105/2008, de 1 de febrero, donde se contempla la obligación de elaborar un Estudio de Gestión para estos residuos por el productor de los mismos,



estableciendo la posibilidad de aplicar una fianza o garantía en la licencia de obra que permita acreditar una adecuada gestión con los mismos en instalaciones de valorización autorizadas y por gestores de residuos autorizados.

Se establecerán las medidas necesarias para evitar en lo posible los derrames accidentales de sustancias contaminantes al suelo que, en caso de producirse, deberán ser gestionadas según normativa de aplicación. Las aguas pluviales recogidas no serán vertidas sin la debida depuración al dominio público marítimo terrestre. Se extremarán las precauciones para evitar los efectos ambientales del ascenso de la turbidez aguas arriba, por tanto, los dragados se realizaran siempre durante la fase bajante o reflujo, debiendo de paralizarse la remoción del fondo antes de la llegada de la bajamar.

Se considera imprescindible, en todo caso, el establecimiento de una zona de protección en la lámina de agua que amortigüe los impactos producidos, no entendiéndose viable la instalación de campos de fondeos en la margen izquierda de la ría.

h) Análisis de alternativas respecto a modelos de ordenación territorial de utilización de espacios portuarios. Justificación del modelo elegido.

Método y criterios empleados en la selección de alternativas específicas para la distribución y asignación de usos en las instalaciones planificadas. Justificación de la opción elegida.

i) Descripción de las medidas e indicadores previstos para el seguimiento del comportamiento medioambiental de los usos determinados por el Plan al objeto de identificación de efectos adversos no previstos o insuficientemente valorados.

Definición del programa específico de seguimiento ambiental, cronograma de actuaciones a realizar, agentes participantes con asignación de tareas y documentación técnica a elaborar para su exposición pública.

j) Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

k) Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa.



8.2. Aspectos a considerar en materia de prevención y control ambiental, calidad del aire, y calidad hídrica.

- Desde el punto de vista de la **prevención ambiental**, las modificaciones previstas por el Plan en el espacio portuario, serán objeto de los trámites administrativos que son necesarios realizar previamente a su ejecución y puesta en marcha.

Si las modificaciones son consideradas sustanciales, en base a los criterios señalados en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y el artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se deberá solicitar una nueva autorización ambiental unificada en los términos previstos en el artículo 15 del citado Decreto, no pudiendo llevarse a cabo la modificación en tanto no sea otorgada la autorización, debiendo dirigir la solicitud de autorización y la documentación indicada en el artículo 16 del Decreto 356/2010, a la Consejería de Medio Ambiente, o bien, en su caso, la memoria resumen prevista en el artículo 12 de dicho Decreto al objeto de que se determine, por el órgano ambiental, el alcance, amplitud y grado de especificación de la documentación ambiental necesaria.

Si no se tuviera claro el carácter sustancial ó no de las modificaciones que se pretenden llevar a cabo, el titular deberá consultar a la Consejería de Medio Ambiente al respecto, mediante el modelo oficial que figura en el Anexo VII del Decreto 356/2010.

Dicha solicitud irá acompañada de:

- a) Una memoria descriptiva de la modificación que se pretenda llevar a cabo.
- b) Una evaluación cuantitativa del impacto ambiental que la modificación tendría sobre alguno de los supuestos recogidos en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. En el caso de vertidos se estudiarán especialmente las sustancias peligrosas y las prioritarias, analizando tanto sus vertidos como las emisiones o pérdidas.

La Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento del artículo 9.5 del Decreto 356/2010, dictará y notificará la resolución sobre el carácter sustancial o no de la modificación en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender como no sustancial, a los únicos efectos ambientales, la modificación proyectada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sin perjuicio del resto de autorizaciones, licencias y permisos que le sean exigibles.

En caso de que dichas modificaciones tengan el carácter de no sustancial, el órgano promotor deberá solicitar ante la Consejería de Medio Ambiente la modificación de la autorización ambiental unificada, debiendo acompañar a su solicitud una memoria explicativa de la concurrencia de las circunstancias que motivan la modificación, así



como una propuesta de las nuevas condiciones que a su juicio deben incorporarse a la autorización ambiental unificada.

- En materia de calidad del aire, se informa lo siguiente:

En la zona del ámbito territorial de este Plan se ha observado en esta última década que han mejorado los niveles de ciertos contaminantes como el dióxido de azufre (SO₂), pero persisten concentraciones elevadas de otros, como las partículas en suspensión menores de diez micras (PM₁₀), así como episodios de contaminación por ozono troposférico en periodo estival.

Se considera que el informe de sostenibilidad ambiental debe analizar la situación actual de la zona y los problemas que pueda generar el Plan, así como valorar las medidas en materia de calidad del aire que se estimen oportunas.

- En materia de calidad hídrica, en concreto sobre vertidos desde tierra al dominio público marítimo-terrestre y sobre los usos permitidos en la zona de servidumbre de protección, se informa lo siguiente:

Cualquier vertido sea cual sea su naturaleza y estado físico realizado de forma directa o indirecta, desde tierra a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa, por lo que deberá ser tramitada previamente de acuerdo con la normativa de aplicación.

Sólo podrán verterse directamente sin depuración aguas pluviales procedentes de redes separativas y aguas de refrigeración no contaminadas, que en todo caso necesitarán autorización y cumplirán las especificaciones que se indiquen en la autorización de vertido. Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, aliviaderos, depuración y reutilización.

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionamiento de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público marítimo-terrestre sin previa depuración. En el caso de justificar técnicamente que es inviable el saneamiento a través de redes separativas, el dimensionamiento de las nuevas instalaciones de saneamiento y vertido y la capacidad de la red existente deben posibilitar el cumplimiento de lo establecido en la Orden del 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos de tierra al mar.

Las actividades industriales realizadas en el ámbito portuario establecerán medidas específicas de reducción progresiva de los vertidos, emisiones y pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias, de acuerdo con la Directiva 2000/60/CE marco de



aguas. Se deberá informar a la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas.

Dependiendo de las características de las instalaciones industriales en el ámbito portuario será necesario que se prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente.

- Deberá justificarse la compatibilidad del Plan con el Plan Hidrológico de cuenca correspondiente que se encuentre en vigor, en lo referente a usos, demandas, presiones y objetivos medioambientales, así como con los documentos preparatorios (Estudio General de Demarcación, Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas de la Demarcación, Proyecto de Plan Hidrológico) aprobados del proceso en curso de planificación hidrológica que se encuentren publicados en cada momento.

9. MODALIDAD DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

El artículo 9 de la Ley 9/2006 menciona la necesidad de identificar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, así como establecer la forma en que deben ser informados y consultados para que el órgano ambiental determine el marco de contenidos que habrá de guardar el Informe de Sostenibilidad Ambiental:

Artículo 9. Alcance del informe de sostenibilidad ambiental.

*1. La amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, **tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.***

Se considerarán Administraciones públicas afectadas, exclusivamente a los efectos de esta Ley, aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo./.../.

*2. Durante la determinación del alcance del informe de sostenibilidad ambiental, el órgano ambiental deberá definir **las modalidades de información y consulta.** /.../.*

Al efecto de identificar las Administraciones públicas afectadas y público interesado según lo dispuesto en el apartado 1. se consideran los siguientes:

- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN HUELVA
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA
- CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (Consejo Andaluz de Concertación Local)



- CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA
- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
- CONSEJERÍA DE EMPLEO
- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
- CONSEJERÍA DE SALUD
- CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
- CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
- CONSEJERÍA DE CULTURA
- AYUNTAMIENTO DE HUELVA
- AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
- UCA (Unión de Consumidores De Andalucía)
- FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)
- FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)
- CSIC ANDALUCIA (Delegación del CSIC en Andalucía)
- CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)
- EBD (Estación Biológica de Doñana)
- EZZ (Estación Experimental del Zaidín)
- IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)
- IQQ (Instituto de Investigaciones Químicas)
- AAVV ANDALUCIA (CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA)
- CEA (Confederación de Empresas de Andalucía)
- CC OO (Comisiones Obreras)
- UGT (Unión General de Trabajadores)
- AESMA (Asociación de Empresas de Andalucía)
- ADENA
- ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
- GREENPEACE ESPAÑA
- GRUPO SEO
- FUNDACIÓN ENTORNO
- CAMARA DE COMERCIO DE HUELVA
- UNIVERSIDAD DE HUELVA. FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES
- UNIVERSIDAD DE HUELVA. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR
- TODOS LOS CENTROS DIRECTIVOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Por otra parte la modalidad de información y consulta definida al objeto de determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental según lo dispuesto en el *apartado 2.* esta conformada por las siguientes actuaciones:

- Consulta particularizada a Administraciones públicas afectadas y público interesado identificados vía correo ordinario con acuse de recibo, adjuntando la documentación de inicio del Plan que proporciona el órgano promotor.



- Creación de un enlace específico en la Web de la Consejería de Medio Ambiente (Inicio > Temas Ambientales > Vigilancia y Prevención Ambiental > Prevención ambiental) para que el público interesado no identificado pueda consultar dicha documentación. Esta información estará a disposición al menos durante 30 días, tendrá una estructura sencilla y un formato fácilmente descargable. Este enlace aparecerá además en la sección de novedades de la página principal de la Web de la Consejería de Medio Ambiente.
- Puesta a disposición de una dirección de correo electrónico específica para facilitar y agilizar las posibles aportaciones, sugerencias e información de interés de ambos casos.

La modalidad de consulta definida es coherente con las garantías de participación pública establecidas en la *Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, respecto a la participación del público en la elaboración de determinados planes.



ANEXO I

CARTOGRAFÍA

**Se adjunta DVD con la cartografía citada en el Informe y aplicación Arc
Publisher**



ANEXO II

Documentos recibidos durante las consultas.
Corresponden a:

- Consejería de Empleo. Viceconsejería
- Consejería de Agricultura y Pesca. Gabinete de la Consejera
- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Dirección General de Industria, Energía y Minas
- Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Huelva (adjunta Cd)
- Consejería de Gobernación y Justicia. Consejo Andaluz de Concertación Local
- Ayuntamiento de Punta Umbría
- UGT Andalucía
- FACUA Andalucía



JUNTA DE ANDALUCÍA



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Viceconsejería

ILMO. SR. VICECONSEJERO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Avenida Manuel Siurot, n° 50
41013
SEVILLA

Ref. : JBR/jpv

Fecha: 06/09/2010

Asunto : Plan Usos Espacios

Portuarios Punta Umbría (Huelva)

En contestación a su oficio n° 31847, en el que se nos requerían observaciones al “Documento Inicial del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría (Huelva)”, para la elaboración por esa Consejería de Medio Ambiente del “Documento de Referencia”, que soporte el posterior “Informe de Sostenibilidad Ambiental” del Plan que redacte la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Agencia Pública de Puertos de Andalucía), se comunica que esta Consejería no tiene observaciones que realizar en esta fase del Proceso de Evaluación Ambiental, sin perjuicio de que puedan realizarse observaciones al Plan de Usos propiamente dicho cuando, en fase más avanzada, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Agencia Pública de Puertos de Andalucía) elabore la versión preliminar del mismo.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO



Fdo.: Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
VICECONSEJERÍA

ENVIADA

RECEBIDA *M. Granados*

REVISADO

REVISADO

REVISADO

REVISADO

REVISADO

REVISADO

Fecha: *13/9/10*

FPaG

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
	01 OCT. 2010 33645	
	Registro General Secretaría General Técnica	Hora
	Sevilla	

Fecha: 24 de septiembre de 2010

Ref.: C-569/10

Asunto: Consulta Plan Usos Espacios Portuarios de Punta Umbría

Ilma. Sra. D^a. Esperanza Perea Acosta
Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental
Consejería de Medio Ambiente
Avda. Manuel Siurot, 50
41013 - Sevilla (SEVILLA)

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
	28 SET. 2010
	Registro General Secretaría General Técnica 501-00033253

Estimada Esperanza:

En relación a la consulta inicial del "Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría (Huelva), que se realiza desde tu Dirección General, no hay inconveniente por parte de esta Consejería en la realización del mismo, ya que se considera prioritario, facilitar el acceso de la flota al puerto de dicha localidad, así como la reorganización del mismo.

No obstante, se solicita la realización del mismo entre los meses de abril y mayo por corresponderse con el período de veda de las principales especies marisqueras de moluscos bivalvos (concretamente almeja chocha, chirla, clic y coquina) para minimizar los efectos que el desarrollo del proyecto pueda ocasionar al sector marisquero de la zona.

Así mismo, para la determinación de las zonas de vertido de los materiales extraídos de los dragados a realizar, habrá que tener presente que se encuentren fuera de las zonas de producción AND-8 (Punta Umbría) y AND-9 (Mazagón), para evitar o reducir las repercusiones sobre los recursos marisqueros.

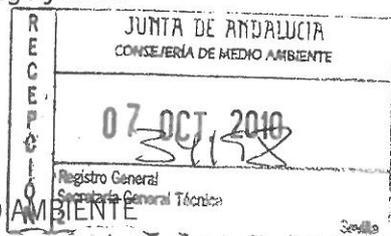
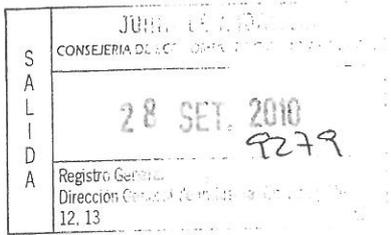
Quedando a tu disposición, recibe un cordial saludo,

EL JEFE DE GABINETE,

Fdo.: Fernando Repiso Rubio.

Entrada el 04/10/10

2010 H:Gca



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Desarrollo Sostenible e
Información Ambiental
Avda. Manuel Siurot, 50
41071 SEVILLA

Ref: DGIEM/SPA/emm
Asunto: Consulta Inicial del Plan de Usos de
los Espacios Portuarios de Punta Umbría

En respuesta a su escrito sobre la Consulta Inicial del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría (Huelva), adjunto se remite Informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para su consideración y efectos oportunos.

Atentamente,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Fdo.: Eva M^a Vázquez Sánchez

**INFORME SOBRE EL DOCUMENTO INICIAL PARA LA EVALUACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS
PORTUARIOS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto de 2010 se recibe en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia un oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente solicitando informe sobre el documento citado. Dicho documento inicia el proceso de Evaluación Ambiental relativo al Plan de Usos de Iso espacios Portuarios de Punta Umbría, conforme a lo previsto en la *Ley 9/2006*, de 28 de abril, *sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y la *Ley 7/2007*, de 9 de julio, de *Gestión Integrada de Calidad Ambiental*.

Este informe se emite en virtud de las competencias que la Dirección General de Industria, Energía y Minas tiene dentro de la Junta de Andalucía en materia de Industria (*Ley 21/1992*, de 26 de julio, de *Industria* y reglamentos que la desarrollan), Energía (*Ley 54/1997*, de 27 de noviembre, de *del Sector Eléctrico* modificada por *Ley 17/2007*; *Ley 57/1998*, de 7 de octubre, de *del Sector Hidrocarburos* y reglamentos que las desarrollan; *Ley 2/2007*, de 27 de marzo, de *fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética de Andalucía*) y Minas (*Ley 21/1973*, de 21 de junio, de *Minas* y reglamentos que la desarrollan).

II. CONTENIDO DEL PLAN

El plan tiene como objetivo delimitar una zona de servicio que incluya los espacios de tierra y de agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios establecidos por la *Ley 21/2007*, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, así como los espacios de reserva para la actividad portuaria y para otros usos complementarios.

También establecerá el espacio del dominio público marítimo-terrestre que deben ocupar los Espacios Portuarios de Punta Umbría, transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante RD 1407/1995 de ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados en materia de puertos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el R.D 3137/1983, puesto que hasta 1995 formaba parte de la Autoridad Portuaria de Huelva.

Asimismo tiene como finalidad ordenar la actividad pesquera y náutico-recreativa en el entorno y ampliar la superficie de tierra y agua de la zona de servicio portuario para dar cabida a las embarcaciones en situación irregular, y dar respuesta a la demanda de atraques y fondeos para fa flota pesquera y de recreo existente.

Y finalmente establecerá la redistribución de los usos establecidos en tierra, con nuevas explanadas destinadas al área técnica, así como la mejora de los servicios para la actividad náutico-recreativa y ordenación del uso de la lámina de agua.

III. OBSERVACIONES AL PLAN DE USOS DEL PUERTO.

La propuésa de intervención sobre el espacio portuario de Punta Umbría consiste en la reurbanización del espacio de contacto entre el puerto y la ciudad, con actividades complementarias a la actividad pesquera y náutico-recreativa, tales como aparcamiento bajo rasante, aseos, venta de efectos navales y servicios de restauración, así como la creación de una nueva explanada destinada a área técnica y zona de varada de embarcaciones y la ampliación de la zona de servicio portuario, planteándose la optimización del uso de la lámina de agua disponible para embarcaciones pesqueras y de recreo, como

Código Seguro de verificación: I2KSZz5RyGp56ZwpewWhGTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GAMEZ RAMIREZ MARIA FRANCISCA		FECHA	14/09/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	I2KSZz5RyGp56ZwpewWhGTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2
 I2KSZz5RyGp56ZwpewWhGTJLYdAU3n8j				

para las actividades mercantiles y el transporte público de viajeros. Para el desarrollo del plan se indican las siguientes observaciones:

1. Atendiendo a la asignación de usos y a las intervenciones de mejora de servicios e infraestructuras en el Puerto de Punta Umbría (Huelva), se indica la necesidad de tener en cuenta las previsiones sobre el incremento de la demanda energética, con el fin de proponer, dimensionar y localizar las actuaciones en materia de infraestructura energética y sus zonas de seguridad reglamentarias que, en su caso, fuesen necesaria.
2. El desarrollo del proyecto debiera considerar las disposiciones generales establecidas en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de energía renovables y del ahorro y fomento de energía renovables y del ahorro y eficiencia energética, especialmente lo recogido en su artículo 3, sobre la primacía de la utilización de las energías renovables sobre otras energías, en su artículo 5.1, sobre la obligación de la ciudadanía, instituciones y poderes públicos a usar la energía de forma racional, empleando sistemas de ahorro y procurando el máximo ahorro, en el artículo 14, sobre energía renovables en edificios e instalaciones de uso y servicio público, y en el artículo 15, sobre el deber de promoción de las energías renovables.
3. En relación al suministro de combustibles a embarcaciones indicar y describir las instalaciones necesarias (depósitos y surtidores), su ubicación y zonas de seguridad reglamentarias. Además considerar la oportunidad del uso y promoción de los biocarburantes en las instalaciones portuarias a proyectar.
4. Indicar que las instalaciones de nueva implantación con consideración industrial, tendrán que inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales, regulado en el Decreto 122-1999.

IV. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, y en base a la documentación analizada, se estima que deben ser tenidos en cuenta los aspectos citados a efectos de su análisis y consideración en la elaboración del citado plan.

JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS

Código Seguro de verificación: I2KSZz5RyGp56ZwpewWhGTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	GAMEZ RAMIREZ MARIA FRANCISCA		FECHA	14/09/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	I2KSZz5RyGp56ZwpewWhGTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 2
				
I2KSZz5RyGp56ZwpewWhGTJLYdAU3n8j				

CT-

YLG

12608/2010

27/4/10

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA
Delegación Provincial de Huelva

Fecha: 13-10-2010
Ref.: SBCC/DPPH/EMM
Asunto: Remitiendo Informe Consulta Inicial
Avance Plan de Usos de los Espacios Portuarios de
Punta Umbría (Huelva)

**SRA. DIRECTORA GRAL. DE
DESARROLLO SOSTENIBLE E
INFORMACIÓN AMBIENTAL
D^a. ESPERANZA PEREA ACOSTA
AVDA/ MANUEL SIUROT 50
41013 SEVILLA**



Adjunto al presente oficio se remite informe técnico del Servicio de Bienes Culturales con respecto a su solicitud de información referente a la consulta inicial del Avance del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría (Huelva).

Mano Gr.



**EL JEFE DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES
Fdo.: Juan José Fondevilla Aparicio**

Avda. de Alemania, 3 - 21001 Huelva
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45
email: dphuelva@ccul.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: 0Izu506orFrsgypHqZ5YQTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FONDEVILLA APARICIO JUAN JOSÉ	FECHA	18/10/2010
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1 / 1
 0Izu506orFrsgypHqZ5YQTJLYdAU3n8j			

R-4-X

INFORME TÉCNICO SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA CONSULTA INICIAL DEL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN DE USOS DE ESPACIOS PORTUARIOS DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA).

SERVICIO DE BIENES CULTURALES. DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

A petición del Jefe del Servicio de Bienes Culturales, el técnico arqueólogo Enrique Muñoz Mateos realiza el presente informe, ante la solicitud de información referente a la consulta inicial del Documento de Avance del Plan de Usos de Espacios Portuarios de Punta Umbría (Huelva), cuyo promotor es la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía (Agencia Pública de Puertos de Andalucía).

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

El documento analizado, con fecha de recepción de 13 de Septiembre de 2010, consiste en Oficio de remisión de la Dirección General de Bienes Culturales de la solicitud de información referente a la a la consulta inicial del Documento de Avance del Plan de Usos de Espacios Portuarios de Punta Umbría (Huelva), con dirección electrónica de acceso al Documento en cuestión.

El documento de avance del Plan de Usos, cuyo promotor es la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía (Agencia Pública de Puertos de Andalucía), realiza una propuesta de intervención sobre el espacio portuario de Punta Umbría que se articula de acuerdo con las siguientes pautas de acción:

- Reurbanización del espacio de contacto entre el puerto y la ciudad, con actividades complementarias a la actividad pesquera y náutico-recreativa, tales como aparcamiento bajo rasante, aseos, venta de efectos navales y servicios de restauración en el entorno de la Plaza Pérez Pastor.
- Creación de una nueva explanada destinada a área técnica y zona de varada de embarcaciones.
- Ampliación de la zona de servicio portuario, planteándose la optimización del uso de la lámina de agua disponible para embarcaciones pesqueras y de recreo, así como para las actividades mercantiles y el transporte público de viajeros.
- Ordenación del uso de la lámina de agua, destinando zonas al fondeo de embarcaciones pesqueras y recreativas en tránsito, que no tengan base en las instalaciones existentes, garantizando la no ocupación del dominio público marítimo-terrestre no incluido en la zona de servicio portuario.



Avda. de Alemania, 3 - 21001 Huelva
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45
email: dphuelva@ccul.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FONDEVILLA APARICIO JUAN JOSÉ	FECHA	25/10/2010
	RIVAS QUINTERO CARLOS ALBERTO		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j	PÁGINA 1 / 5
 Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j			

La ordenación propuesta contempla la implantación de un campo de fondeos que mejore las condiciones de estancia de la flota pesquera y recreativa actual y propicie la navegación marítimo-fluvial del mismo modo que la implantación de infraestructuras que permitan la operación de embarcaciones de mediano porte destinadas a actividades mercantiles así como al transporte público de viajeros. De igual modo se dispone una zona de varada dentro del área técnica para evitar la ocupación de las playas de forma indiscriminada.

Las distintas intervenciones planteadas se resuelven mediante soluciones de tipo ligero reduciendo al mínimo los rellenos y estructuras masivas con el objeto de garantizar la preservación de los valores naturales y paisajísticos de la zona y minimizar la alteración del borde marítimo-terrestre.

La alternativa seleccionada contempla la mínima ocupación de los espacios terrestres compatible con un adecuado desarrollo de las actividades y servicios portuarios, sin especificar la superficie a ocupar ni en medio terrestre ni acuático, aunque advierte que se han evitado otras alternativas que precisaban de una mayor ocupación del frente urbano de la Ría o actuaciones de mayor incidencia sobre el medio físico y posible repercusión en términos ambientales.

Para alcanzar el modelo de ordenación final propuesto serán necesarias las siguientes actuaciones:

- Configuración de una nueva área técnica con la creación de una explanada en las traseras de las naves ubicadas en suelo urbano, reserva de suelo para varadas de embarcaciones, adecuación de accesos y urbanización adecuada para resolver el aparcamiento y maniobras de vehículos.
- Reurbanización del frente urbano dotándolo de aparcamientos, espacios libres y áreas edificables para actividades complementarias a la actividad pesquera y náutico-recreativa.
- Incremento de la lámina de agua destinada a la flota pesquera y de recreo, proponiéndose la ampliación del dominio público marítimo-terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma como zona de servicio portuario y planteando la optimización del uso del espejo de agua disponible garantizando la no ocupación por parte de estas embarcaciones, de la lámina de agua y el Dominio Público Marítimo-Terrestre no incluido en la zona de servicio.



Avda. de Alemania, 3 - 21001 Huelva
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45
email: dphuelva@ccul.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: Z8Z6AAC4x9ewU6/SAL1TJiJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FONDEVILLA APARICIO JUAN JOSÉ		FECHA	25/10/2010
	RIVAS QUINTERO CARLOS ALBERTO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Z8Z6AAC4x9ewU6/SAL1TJiJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 5
 Z8Z6AAC4x9ewU6/SAL1TJiJLYdAU3n8j				

VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

Contrastado el ámbito de actuación propuesto con los bienes incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), en los registros del Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (SIPHA) y otra Documentación Técnica disponible en esta Delegación Provincial, se comprueba la inclusión en el mismo de distintos bienes patrimoniales.

A continuación se facilitan los distintos bienes identificados susceptibles de ser afectados por el referido proyecto.

1.- Bienes protegidos por legislación específica en materia de Patrimonio Histórico.

DENOMINACIÓN DEL BIEN	PROTECCIÓN	TIPOLOGÍA	CATEGORÍA	ESTADO	RESOLUCIÓN/DECRETO/ORDEN	PUBLICACIÓN
ZONA ARQUEOLÓGICA EL EUCALIPTAL 210600017	C.G.P.H.A.	Zona Arqueológica	BIC	INSCRITO	ORDEN DE 10-09-2004	BOJA N° 198 DE 08-10-2004, PP. 22398-22403
ZONAS PORTUARIAS-MARISMAS DEL ODIEL	C.G.P.H.A.		ZONA DE SERVIDUMBRE ARQUEOLÓGICA	INSCRITO	Orden 20/04/2009	BOJA N° 101 de 28-05-2009 pág 63

Se adjunta al informe CD-Rom con toda la información espacial de los elementos anteriormente señalados, en cobertura shape para Arc GIS.

CONCLUSIONES

Una vez valorado el documento, se estima que podría existir riesgo de pérdida o afección del Patrimonio Histórico por parte del proyecto que nos ocupa.

Se facilita toda la información espacial de los elementos patrimoniales existentes para que se pueda minimizar la posibilidad de afección a los mismos.

Una vez se concreten las acciones a realizar deberá remitirse Proyecto completo a esta Delegación Provincial para que se pueda concretar la posible incidencia sobre el Patrimonio Histórico y establecer en caso de



Avda. de Alemania, 3 - 21001 Huelva
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45
email: dphuelva@ccul.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FONDEVILLA APARICIO JUAN JOSÉ	FECHA	25/10/2010
	RIVAS QUINTERO CARLOS ALBERTO		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j	PÁGINA 3 / 5
 Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j			

necesidad las oportunas medidas correctoras y de protección sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

En relación con el futuro Documento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, deberán seguirse las siguientes determinaciones para su correcta tramitación:

- Se incluirá un apartado donde se exponga el marco legal en relación con la legislación sectorial de aplicación en materia de Patrimonio Histórico. Los bienes integrantes del Patrimonio Histórico están protegidos al amparo de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía. Los yacimientos arqueológicos quedan regulados, además, por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- En relación con la documentación gráfica asociada deberá de incluirse un plano en el que se identifiquen inequívocamente los bienes integrantes del Patrimonio Histórico así como los ámbitos de afección previstos para las distintas acciones proyectadas.
- Con respecto al Apartado de Medidas Ambientales, correctoras y protectoras, deberá de incluirse en relación al Patrimonio Histórico las medidas correctoras que, en caso de necesidad, se hayan propuesto por parte de esta Delegación Provincial tras haber evaluado el Proyecto concreto de actuación.

Se recuerda que los yacimientos arqueológicos están protegidos al amparo de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español, la Ley 14/2007 de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 19/1995 de 7 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento de Patrimonio Histórico de Andalucía.



Avda. de Alemania, 3 – 21001 Huelva
Tif.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45
email: dphuelva@ccul.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FONDEVILLA APARICIO JUAN JOSÉ	FECHA	25/10/2010
	RIVAS QUINTERO CARLOS ALBERTO		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j	PÁGINA 4 / 5
 Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j			

Es por ello por lo que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con los proyectos de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Provincial de Cultura en el transcurso de 24 horas por parte de los responsables del Proyecto de referencia, tal y como establece el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Huelva a 13 de Octubre de 2010

Vº. Bº.
EL JEFE DE SERVICIO
DE BIENES CULTURALES

Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. Carlos Alberto Rivas Quintero



Avda. de Alemania, 3 - 21001 Huelva
Tlf.: 959 00 44 44 - Fax: 959 00 44 45
email: dphuelva@ccuf.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FONDEVILLA APARICIO JUAN JOSÉ	FECHA	25/10/2010
	RIVAS QUINTERO CARLOS ALBERTO		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j	PÁGINA 5 / 5
 Z8Z6AAC4x9ewU6/SALTJijJLYdAU3n8j			

D^a MARÍA JOSÉ ESCUDERO OLMEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL,

CERTIFICA QUE: En relación con la consulta planteada por la Secretaría General de Planificación e Cambio Climático y Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental del Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría (Huelva), la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local, en la sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2010, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“La Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local acuerda lo siguiente:

En fecha 30 de julio de 2010 tuvo entrada oficio de la Consejería de Medio Ambiente solicitando las observaciones y comentarios que se estimen oportunos sobre el Documento Inicial elaborado en relación con Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría (Huelva), en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas previsto en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (GICA).

La consulta realizada se hace en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la precitada Ley, según el cual, cuando la Consejería competente en materia de medio ambiente reciba del promotor el avance del plan o programa con la evaluación inicial, debe identificar y consultar a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, y a otras personas físicas jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente, con el fin de elaborar el documento de referencia sobre la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental. Las Administraciones Públicas afectadas, según la definición que de las mismas da el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos en determinados planes y programas en el medio ambiente, serían, en este ámbito, las Entidades Locales afectadas por el plan proyectado, respecto de las cuales éste órgano no tiene carácter representativo.

Tras la realización de otros trámites previstos en el citado artículo, el órgano promotor deberá elaborar la propuesta del Plan tomando en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, las alegaciones formuladas en las consultas y la memoria ambiental (artículo 39.3 de la Ley GICA).

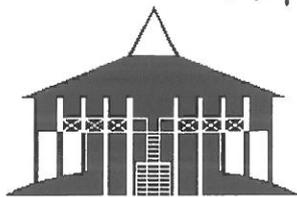
La consulta planteada a esta Comisión Permanente se realiza, por tanto, en una fase preparatoria o de avance del Plan, en la que aún no está elaborado el proyecto definitivo de norma que lo aprobará, fase en la que correspondería informar el citado proyecto por el Consejo Andaluz de Concertación Local, a petición del órgano promotor del mismo – la Agencia Pública Puertos de Andalucía, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes- de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.b) de la Ley 20/2007, de 17 de diciembre, según el cual, el Consejo Andaluz de Concertación Local tiene entre sus funciones la de informar facultativamente las propuestas de carácter y de planificación con especial incidencia en el ámbito local, cuando así se determine por el órgano competente.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Permanente acuerda no formular observaciones en esta fase del procedimiento, considerando que deberá pronunciarse sobre el citado Plan cuando se solicite su informe sobre la versión definitiva del correspondiente proyecto de norma".

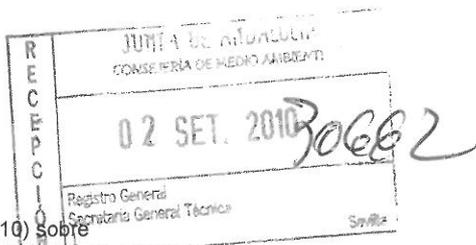
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación del contenido del acta correspondiente a la sesión antes mencionada de este órgano colegiado, en Sevilla a 30 de septiembre de dos mil diez.

LA SECRETARIA
CONSEJO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
CONSEJO Andaluz de
Mariano José Escudero Olmedo.
SEVILLA

1770713-7-2010



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
SERVICIOS TÉCNICOS



Fecha	27/08/2010
Numero	011636
REGISTRO GENERAL SALIDA	

N. Ref.: CCG/ST/04.01
 Asunto: Comunica informe técnico (INF108TIN10) sobre OBSERVACIONES AL DOCUMENTO INICIAL PLAN USOS ESPACIOS PORTUARIOS.
 Su. Ref.: CIF. «Sin Codificar»

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GRAL. DESARROLLO
 SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

AV. MANUEL SIUROT N. 50
 41013. SEVILLA

En relación con el escrito n. 7997 de fecha 30/07/2010 presentado por la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL, sobre CONSULTA INICIAL DEL PLAN DE USOS DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS DE PUNTA UMBRIA, y en base al informe del Arquitecto Municipal (INF108TIN10), le traslado nuestras sugerencias, observaciones y comentarios al documento inicial:

"(...) Visto a grandes rasgos el documento, dado que de la página web no hemos podido descargar el documento completo, estimamos oportuno comentar las siguientes cuestiones en relación con dicho Plan de Usos que se está elaborando:

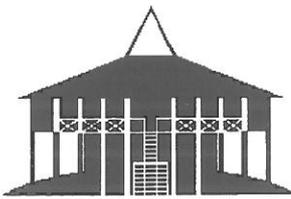
SUGERENCIAS, OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Se puntualiza que se hace referencia no clara al documento de planeamiento vigente actual en la memoria redactada, siendo su redacción a nuestro criterio la siguiente:

3.1. Situación Actual. Entorno y relación con la ciudad, página 12: dato correcto sería "El Planeamiento General Vigente es el PGOU (Adaptación Parcial de las NN.SS) aprobado en fecha 15 de abril de 2009, BOP 146 de 30-07-2009".

Asimismo, entendemos que se debería tener en cuenta las directrices que plantea la Aprobación Inicial del PGOU publicado en el BOP nº115 de 17 de junio de 2010, en relación con los Sistemas Generales de Comunicaciones Portuarias propuestos.

Por otro lado Para poder llevar acabo la construcción del CAN, se ha motivado la Modificación Puntual del PGOU (Adaptación Parcial de las NN.SS) Centro de Actividades Náuticas, que posee aprobación definitiva de fecha 20/07/2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, algo que no se refleja en el avance del plan de usos que nos ocupa.



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA
SERVICIOS TÉCNICOS

Respecto al apartado 4. Desarrollo Previsible del Plan, dentro del modelo de ordenación final, planteamos que deberían recogerse tanto las previsiones del PGOU, como las nuevas instalaciones previstas de ejecución a corto plazo (CAN) para no ir en contra de lo que establece el Plan de Usos, así como incluso proponemos que se prevea un pantalán de embarque y atraque de tiempo limitado (intercambiador) para uso recreativo, en el punto de encuentro entre la Avd. De Andalucía y la Avd. De la Ría, para potenciar el uso comercial de la zona (c/Ancha-Andalucía-Ría).

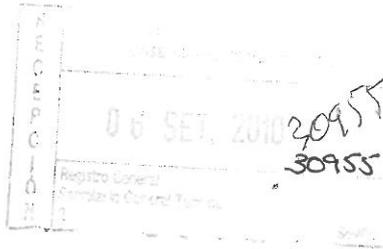
CONCLUSIONES

Entendemos que después del tiempo que el municipio ha permanecido sin un Plan de Usos que ordene y regule adecuadamente todas y cada una de las zonas e instalaciones que componen el sistema portuario local, es importante contar con la experiencia y las nuevas tendencias actuales, sobre todo en lo que se refiere a la modernización de las instalaciones existentes y la integración ambiental de los usos que se desarrollan actualmente, incluyendo la regeneración, renovación y recuperación de espacios que actualmente se encuentran de forma inadecuada al uso que prestan, y para ello solicitamos contar con una reunión con el equipo redactor y coordinar en la medida de lo posible, que dicho Plan de Usos sea acorde a las necesidades futuras de la localidad y facilitar su redacción y éxito futuro de los fines del Plan. (...)"

Todo lo cual se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Punta Umbría, a 27 de agosto de 2010.

Fdo.: **Gonzalo Rodríguez Nevado**
Alcalde-Presidente



CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Esperanza Perea Acosta

DG de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental

Avda. Manuel Siurot, 50

41013- Sevilla

Sevilla, 1 de septiembre de 2010

Muy Sra. Nuestra:

Tras estudiar el Avance del **Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría**, desde UGT Andalucía planteamos las siguientes observaciones:

Entre las medidas de prevención, reducción y compensación de impactos negativos que debe contener el ISA consideramos que deben incluirse las siguientes:

1. Calidad del aire, fase de construcción:

- Periódicamente humedecer levemente los caminos temporales. Establecer lugares adecuados para lavar la maquinaria, dentro de la zona de obras, para reducir el transporte de barro y polvo.
- Poner lonas en los vehículos que transporten materiales que puedan liberar partículas en suspensión al aire, así como limitar la velocidad de los vehículos.
- En la medida de lo posible evitar la manipulación de materiales que puedan generar polvo en días de viento intenso o desfavorable.
- Si fuese necesario por el nivel de ruido generado, implantar durante las obras elementos que actúen como barreras físicas contra el ruido e instalar y mantener silenciadores en los equipos.
- Controlar el mantenimiento de la maquinaria con objeto de minimizar la emisión de ruidos, partículas y gases de combustión.
- Procurar un mantenimiento adecuado de las vías de acceso para evitar ruidos y vibraciones
- Fomentar el adecuado uso de la maquinaria y vehículos, lo cual puede evitar el gasto de combustible innecesario, y a su vez disminuir la emisión de partículas y gases de combustión.



Andalucía

Unión General de Trabajadores de Andalucía
COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL

- La zona de obras y los viales que se utilicen para moverse y acceder a la misma estarán perfectamente señalizados para que no se produzcan tránsitos de vehículos o maquinaria fuera de las zonas estrictamente necesarias.

2. Calidad Hidrológica, fase de construcción:

- Realizar un análisis físico-químico del sedimento antes de alterarlo. Localizar potenciales “zonas rojas” y preparar un plan para minimizar la resuspensión del sedimento en estas áreas. Se han de tener en cuenta cuales son las épocas de menor hidrodinamismo para realizar durante ellas las operaciones de dragado. Valorar si es necesario la aplicación de cortinas antiturbidez que eviten la dispersión de materiales durante las operaciones que implican la removilización de sedimentos del fondo, tanto en el área de actuación como áreas adyacentes de posible influencia.
- Con objeto de minimizar el aumento de la turbidez, debe asegurarse que los materiales de construcción que se empleen tengan una concentración baja en finos.

3. Suelo, fase de construcción y funcionamiento:

- Con objeto de minimizar la compactación, la maquinaria debe circular siempre por los caminos establecidos, que deben estar señalizados.

Esperamos que estas consideraciones puedan contribuir a la mejora del contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental del **Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría**, y quedamos a vuestra entera disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular,

Dionisio Valverde Pozo
Vicesecretario General de Relaciones Laborales
y Política Institucional



José Carlos Mestre López
Secretario de Acción Institucional

RECEPCION
JUNTA DE ANDALUCÍA
26 AGO. 2010
Registro General
Secretaría General Técnica
1



FACUA ANDALUCIA
CONSUMIDORES EN ACCIÓN
24 AGO 2010
ENTRADA Nº
SALIDA Nº 692

Sra. Dña. Esperanza Perea Acosta
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INFORMACIÓN AMBIENTAL

Sevilla, 24 de agosto de 2010

En relación al envío a nuestra Federación del Borrador de Consulta Inicial del "Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Punta Umbría (HUELVA), para que realicemos las alegaciones que estimemos convenientes, queremos comunicarle que el máximo órgano de consulta y participación de los Consumidores en Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía es el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, por lo que debe ser remitido a dicho órgano consultivo de los consumidores, ya que FACUA Andalucía remitirá sus alegaciones al informe que dicho órgano emita.

Sin más y agradeciéndole que haya tenido a bien el dirigirse a nuestra Federación, reciba un cordial saludo.



Fdo.: Olga Ruiz Legido
Presidenta de FACUA Andalucía